

EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 11 DE FEBRERO DE 2025.

PUNTO 1.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 4 DE FEBRERO DE 2025, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE.

Visto el borrador del acta de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

Aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 4 de febrero de 2025.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE (2022-000203) RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 21 DE ENERO DE 2025, REFERENTE AL CONTRATO DENOMINADO "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS MULTIFUNCIÓN RICOH DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".

Visto el expediente nº 2022-000203, relativo al contrato denominado "Servicio de mantenimiento de los equipos multifunción RICOH del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna", adjudicado la entidad RICONET TENERIFE, S.L. (sociedad absorbida), así como la toma de conocimiento de la fusión por absorción de esta sociedad por parte de la mercantil GRUPO CRI-SOLITIUM, CANARIAS, SL, (sociedad absorbente), resulta:

1º.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el 17 de agosto de 2022, acordó adjudicar a la empresa Riconet Tenerife, S.L., con NIF B38796587, el referido contrato, a los precios unitarios ofertados, por un importe máximo limitativo de compromiso económico de sesenta mil euros (60.000,00 €), considerando el importe de cincuenta y seis mil setenta y cuatro euros con setenta y seis céntimos (56.074,76 €), así como el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que deberá soportar la Administración, por importe de tres mil novecientos veinticinco euros con veinticuatro céntimos (3.925,24 €) y un plazo de ejecución de dos años.

2º.- Por acuerdo del mismo órgano de gobierno, adoptado en sesión ordinaria celebrada el tres 3 de septiembre de 2024, se prorrogó el contrato para la prestación del "Servicio de mantenimiento de los equipos multifunción RICOH del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna", suscrito por este Excmo. Ayuntamiento y la entidad Riconet Tenerife, SL, con NIF B38796587, para el periodo que comprende desde el 16 de septiembre de 2024 hasta el 15 de septiembre de 2026. ambos inclusive, por un precio de 60.000,00 €, IGIC incluido, manteniéndose las prestaciones en los

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 12-02-2025 09:09:53	
Nº expediente administrativo: 2025-004424 Código Seguro de Verificación (CSV): BACC59D2765DA3D1EBF008FFAB2B3844 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/BACC59D2765DA3D1EBF008FFAB2B3844 .			
Fecha de sellado electrónico: 12-02-2025 09:09:53 Ver sello	- 1/30 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-02-2025 09:09:53	

mismos términos pactados inicialmente en el contrato firmado con fecha 15 de septiembre de 2022.

3º.- La Junta de Gobierno local, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de enero de 2025, acordó *"Tomar conocimiento de la fusión por absorción de la sociedad RICONET TENERIFE, S.L. con CIF B38796587, por parte de la sociedad GRUPO CRISOLITIUM, CANARIAS, S.L., CIF B35419977, quedando esta última automáticamente subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del contrato del "Servicio de mantenimiento de los equipos multifunción RICOH del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna".*

4º.- Que remitido el expediente al Órgano de Gestión Económico-Financiera (OGEF, en adelante), éste informa que *"Para contabilizar el citado acuerdo es necesario que se haga constar en el Acuerdo los documentos contables del ejercicio 2025 que habría que modificar como consecuencia de la Fusión por absorción."*

5º.- Obran en el expediente los documentos contables de autorización y disposición del gasto, emitidos por el OGEF con fecha 1 de enero de 2025, correspondientes a la anualidad del contrato en el ejercicio 2025, que a continuación se relacionan:

Número	Código	Concepto	Fecha	Importe (€)
12025000001078	AD	Prórroga bienal del contrato de mantenimiento de los equipos multifunción RICOH, desde el 16/09/2024 al 15/09/2026: anualidades 2025 (del 01/12/2024 al 30/11/2025) y 2026 (del 01/12/2025 al 15/09/2026)	01/01/2025	30.000.00
12025000001258	AD_FUT	Prórroga bienal del contrato de mantenimiento de los equipos multifunción RICOH, desde el 16/09/2024 al 15/09/2026: anualidades 2025 (del 01/12/2024 al 30/11/2025) y 2026 (del 01/12/2025 al 15/09/2026)	01/01/2025	23.835.61

6º.- Conforme a lo señalado en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

7º.- El Servicio de Informática del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

8º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcaldede Presidencia y Planificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno local, en sesión celebrada el día 21 de enero de 2025, con el fin de subsanar la omisión detectada por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, en relación a los documentos contables de autorización y disposición del gasto correspondientes a la anualidad 2025 del contrato denominado Servicio de mantenimiento de los equipos multifunción RICOH del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, de forma que:

Donde dice: "Tomar conocimiento de la fusión por absorción de la sociedad Galileo Ingeniería y Servicios, SA, (Absorbida) por parte de la sociedad ATM Grupo Maggioli, SL (Absorbente), quedando automáticamente subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del contrato del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 12-02-2025 09:09:53	
Nº expediente administrativo: 2025-004424 Código Seguro de Verificación (CSV): BACC59D2765DA3D1EBF008FFAB2B3844 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/BACC59D2765DA3D1EBF008FFAB2B3844 .			
Fecha de sellado electrónico: 12-02-2025 09:09:53	- 2/30 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-02-2025 09:09:53	

ASISTENCIA TÉCNICA PARA LAS HERRAMIENTAS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA. PRODUCTO MUNICIPAL”.

Debe decir:

Primero.- "Tomar conocimiento de la fusión por absorción de la sociedad Galileo Ingeniería y Servicios, SA, (Absorbida), con NIF A-38096475, por parte de la sociedad ATM Grupo Maggioli, SL (Absorbente), con NIF B28798775, quedando automáticamente subrogada, en los derechos y obligaciones dimanantes del contrato del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LAS HERRAMIENTAS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA. PRODUCTO MUNICIPAL".

Segundo.- La emisión a favor de la sociedad mercantil absorbente, GRUPO CRISOLITIUM CANARIAS, S.L, con NIF B35419977, de los siguientes documentos contables de autorización y disposición del gasto emitidos por el OGEF a favor de la empresa absorbida, RICONET TENERIFE, SL (B38796587), para la ejecución del contrato en la anualidad 2025:

Número	Código	Concepto	Fecha	Importe (€)
12025000001078	AD	Prórroga bienal del contrato de mantenimiento de los equipos multifunción RICOH, desde el 16/09/2024 al 15/09/2026: anualidades 2025 (del 01/12/2024 al 30/11/2025) y 2026 (del 01/12/2025 al 15/09/2026)	01/01/2025	30.000,00
12025000001258	AD_FUT	Prórroga bienal del contrato de mantenimiento de los equipos multifunción RICOH, desde el 16/09/2024 al 15/09/2026: anualidades 2025 (del 01/12/2024 al 30/11/2025) y 2026 (del 01/12/2025 al 15/09/2026)	01/01/2025	23.835,61

Tercero.- Dejar el resto del acuerdo en sus mismos términos.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE (2024-031616) RELATIVO A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA QUE SOLICITA DOÑA SONIA BENÍTEZ RIVERO, POR OBRAS DE CANALIZACIÓN PARA ACOUPLE A LA RED DE SANEAMIENTO Y PLUVIALES DE UN INMUEBLE SITO EN LA CALLE PEDRO ZEROLO, Nº 36, ZONA CENTRO.

Visto el expediente nº 2024-031616, relativo a la solicitud formulada por D^a. Sonia Benítez Rivero, con DNI ***5933**, instando la devolución de fianza depositada en garantía de obras de canalización para acople a la red de saneamiento y pluviales de un inmueble sito en la calle Pedro Zerolo, nº 36, zona centro, resulta;

1º.- La Concejalía de Mercados, Presidencia, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, mediante el Decreto nº 148/2023, de fecha 13 de enero de 2023, concedió al solicitante, "LICENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE CANALIZACIÓN DE SANEAMIENTO EN LA ACERA Y CALZADA DE LA CALLE PEDRO ZEROLO Nº 36, EN ZONA CENTRO ", fijándose una garantía por importe de 288,00 euros.

2º.- El Servicio de Gestión Facultativa informa que, a día 24 de mayo de 2024, girada visita, se comprueba que no existe inconveniente para la devolución de la fianza, puesto que la infraestructura viaria afectada por dichas obras está correctamente rematada y terminada.

3º.- El día 24 de enero de 2025, el Órgano de Gestión Económico-Financiera, informa que, se ha constituido fianza a nombre de D^a. Sonia Benítez Rivero, con DNI ***5933**, por importe de 288,00 euros, en concepto de "FIANZA OBRAS DE EJECUCIÓN DE CANALIZACIÓN DE SANEAMIENTO, EN LA ACERA Y CALZADA DE LA CALLE PEDRO ZEROLO, 36, EN LA ZONA CENTRO, SEGÚN DECRETO Nº 148/2023" sin que dicha garantía, al día de la fecha, esté cancelada, ni exista embargo.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 12-02-2025 09:09:53	
Nº expediente administrativo: 2025-004424 Código Seguro de Verificación (CSV): BACC59D2765DA3D1EBF008FFAB2B3844 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/BACC59D2765DA3D1EBF008FFAB2B3844 .			
Fecha de sellado electrónico: 12-02-2025 09:09:53	- 3/30 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-02-2025 09:09:53	

4º.- El expediente se encuentra fiscalizado y conforme por la Intervención Municipal.

5º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

5.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 330.1 u) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, están sujetos a previa licencia urbanística la realización de cualquier actuación que en la presente Ley se someta al régimen de licencia urbanística.

5.2.- Según dispone el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Calas y Canalizaciones, la devolución del depósito sólo se verificará transcurrido, en su caso, el plazo de garantía y previo los correspondientes informes que acrediten que las obras han sido realizadas correctamente, que se han repuesto los elementos urbanísticos afectados por las obras y que se han indemnizado los perjuicios ocasionados a los mismos a consecuencia de éstas.

6º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal.

7º.- El Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa del Área de Obras e Infraestructuras, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

8º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado y Abastecimiento de Aguas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Ordenar la devolución de fianza que, por importe de doscientos ochenta y ocho euros (288,00 €), depositó D^a. Sonia Benítez Rivero, con DNI ***5933**, en concepto de garantía de obras de canalización para acople a la red de saneamiento y pluviales de un inmueble sito en la calle Pedro Zerolo, nº 36, zona centro.

PUNTO 4.- EXPEDIENTE (2024-034594) RELATIVO A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA QUE SOLICITA DOÑA MARÍA DOLORES PERDOMO LASSO, POR OBRAS DE REBAJE DE ACERA PARA PODER ENTRAR CON FACILIDAD A SU DOMICILIO, SITO EN LA CALLE MARCO POLO, 20, TACO.

Visto el expediente nº 2024-034594, relativo a la solicitud formulada por D.^a María Dolores Perdomo Lasso, con DNI ***2859**, instando la devolución de fianza depositada en garantía de obras de rebaje de acera para poder entrar con facilidad a su domicilio, sito en la calle Marco Polo, 20, Taco, resulta;

1º.- La Concejalía de Mercados, Presidencia, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, mediante el Decreto nº 1098/2023, de fecha 17 de febrero de 2023, concedió al solicitante, licencia "PARA EJECUTAR REBAJE DE ACERA PARA PODER ENTRAR CON FACILIDAD A SU DOMICILIO, SITO EN CALLE MARCO POLO, Nº 20, 1º D, EN TACO ", fijándose una garantía por importe de 192,00 euros.

2º.- El Servicio de Gestión Facultativa informa que, a día 24 de octubre de 2024, girada visita, se comprueba que no existe inconveniente para la devolución de la fianza,

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 12-02-2025 09:09:53	
Nº expediente administrativo: 2025-004424 Código Seguro de Verificación (CSV): BACC59D2765DA3D1EBF008FFAB2B3844 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/BACC59D2765DA3D1EBF008FFAB2B3844 .			
Fecha de sellado electrónico: 12-02-2025 09:09:53	- 4/30 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-02-2025 09:09:53	

puesto que la infraestructura viaria afectada por dichas obras está correctamente rematada y terminada, tal como se muestra en las fotografías aportadas.

3º.- El día 4 de diciembre de 2024, el Órgano de Gestión Económico-Financiera, informa que, se ha constituido fianza a nombre de D.^a María Dolores Perdomo Lasso, con DNI ***2859**, por importe de 192,00 euros, en concepto de "FIANZA LICENCIA DE AUTORIZACIÓN PARA EJECUTAR REBAJE DE ACERA PARA ENTRAR A SU DOMICILIO, SITO EN CALLE MARCO POLO, Nº 20-1ºD EN TACO Nº DECRETO 1098/2023", sin que dicha garantía, al día de la fecha, esté cancelada, ni exista embargo.

4º.- El expediente se encuentra fiscalizado y conforme por la Intervención Municipal.

5º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

5.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 330.1 u) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, están sujetos a previa licencia urbanística la realización de cualquier actuación que en la presente Ley se someta al régimen de licencia urbanística.

5.2.- Según dispone el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Calas y Canalizaciones, la devolución del depósito sólo se verificará transcurrido, en su caso, el plazo de garantía y previo los correspondientes informes que acrediten que las obras han sido realizadas correctamente, que se han repuesto los elementos urbanísticos afectados por las obras y que se han indemnizado los perjuicios ocasionados a los mismos a consecuencia de éstas.

6º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal.

7º.- El Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa del Área de Obras e Infraestructuras, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

8º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado y Abastecimiento de Aguas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Ordenar la devolución de fianza que, por importe de ciento noventa y dos euros (192,00 €), depositó D.^a María Dolores Perdomo Lasso, con DNI ***2859**, en concepto de garantía de obras de rebaje de acera para poder entrar con facilidad a su domicilio, sito en la calle Marco Polo, 20, Taco.

PUNTO 5.- URGENCIAS.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE (2025005978) RELATIVO A LA ACTUALIZACIÓN DE LA AGENDA URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, INTRODUCIENDO 13 NUEVAS ACCIONES DE LAS 117 EXISTENTES (118 A 130) A LOS EFECTOS DE INCREMENTAR LAS POSIBILIDADES DE OBTENCIÓN DE FONDOS EUROPEOS.

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 12-02-2025 09:09:53	
Nº expediente administrativo: 2025-004424 Código Seguro de Verificación (CSV): BACC59D2765DA3D1EBF008FFAB2B3844 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/BACC59D2765DA3D1EBF008FFAB2B3844 .		
Fecha de sellado electrónico: 12-02-2025 09:09:53	- 5/30 -	

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025005978, relativo a la propuesta de la Sra. Concejala de Hacienda y Servicios Económicos en relación a la actualización de la Agenda Urbana del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, resulta:

1º.- En fecha 17 de enero de 2025 se emitió por director del área de Hacienda y Servicios Económicos y como responsable del contrato de servicios de la oficina técnica especializada para la captación de fondos europeos el informe siguiente:

"El pasado día 12 de diciembre, el Pleno de esta Corporación aprobó la Agenda Urbana del Municipio. Dicha agenda urbana es básicamente el Modelo de Desarrollo Urbano Sostenible que elaboró la Gerencia Municipal de Urbanismo (Organismo Autónomo Municipal). Este MDS fue concebido como base para la futura actualización del PGOU. Como muestra de esto que hasta aquí se ha dicho, basta acudir a los Pliegos de Prescripciones Técnicas que rigieron la contratación de ese MDS donde se dice "Hay que fijar primero una idea de proyecto del municipio y luego será el plan general el que en su ámbito competencial establecerá la normativa que permita alcanzarlo".

2º.- *En el marco de la convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de Actuación Integrados de Entidades Locales, la aprobación del MDS como Agenda Urbana supone que este documento tenga la consideración de Estrategia de Desarrollo Integrado Local (EDIL), tal como se indica en el epígrafe 2 del artículo 10 de las Bases Reguladoras de la convocatoria antes indicada (Orden HAC/1072/2024 de 2 de octubre).*

3º.- *Una EDIL es un documento estratégico territorial que sienta las bases y promueve la transformación de una realidad urbana. De conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento (UE) 2021/1060 las EDIL deben contener los siguientes elementos:*

- 1. Zona geográfica cubierta por la estrategia.*
- 2. Análisis de las necesidades de desarrollo y del potencial de la zona, en particular de las interrelaciones económicas sociales y medioambientales.*
- 3. Descripción de un enfoque integrado para atender las necesidades de desarrollo identificadas y el potencial existente en la zona.*
- 4. Descripción de la participación de los socios de conformidad con el artículo 8, en la preparación y la ejecución de la estrategia.*

Es decir, la EDIL es un documento básico para solicitar la financiación europea (según la Orden HAC /1072/2024 "La estrategia tendrá la consideración de condición habilitante para participar en la convocatoria").

4º.- Consecuencias de la aprobación del MDS como Agenda Urbana:

La aprobación del MDS como Agenda Urbana, es decir, como EDIL, puede implicar una reducción drástica de las posibilidades de obtener la financiación de 12 millones de euros que se pueden solicitar, por las siguientes razones:

- 1. Las 117 acciones que contiene el Plan de acción del MDS están clasificadas en base a tres niveles, según indica el propio documento:*
 - Nivel 1: actuaciones a escala municipal que requieren modificaciones o nueva aprobación del algún tipo de planeamiento.*

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 12-02-2025 09:09:53	
Nº expediente administrativo: 2025-004424 Código Seguro de Verificación (CSV): BACC59D2765DA3D1EBF008FFAB2B3844 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/BACC59D2765DA3D1EBF008FFAB2B3844 .		
Fecha de sellado electrónico: 12-02-2025 09:09:53	- 6/30 -	

- Nivel 2: actuaciones a escala de núcleos o agrupaciones de núcleos homogéneos que igualmente requieran para su ejecución de la previa modificación o nueva aprobación de algún tipo de instrumento de planeamiento.

- Nivel 3: actuaciones preferentemente a escala urbana, o actuaciones de urbanismo táctico, que permitan alcanzar el modelo fijado preferiblemente a corto plazo y sin necesidad de alterar el planeamiento vigente. Se tratan de actuaciones rápidas y eficaces capaces de mostrar su impacto inmediato.

De las 117 acciones planteadas en el Plan de Acción del MDS, únicamente son accionables 38 (las de nivel 3), siendo las 79 restantes inviables ejecutarlas ya que dependen de modificaciones del planeamiento a realizar antes de que finalice el periodo de ejecución previsto en la convocatoria, téngase en cuenta que los plazos de ejecución largos se valoran negativamente al evaluarse, como criterio, en la convocatoria "la viabilidad temporal de los proyectos"

2. De las 38 acciones anteriores, 37 están relacionadas con el desarrollo de obras o la implementación de infraestructuras, hecho que contrasta con la finalidad de la convocatoria de la senda de financiación FEDER que lo que busca son actuaciones desde una triple perspectiva (social, medioambiental, económica) con un equilibrio entre inversiones en infraestructuras e inversiones en factor humano, social o creación de habilidades y redes de interés, tal cual se establece en sus bases. La única acción del MDS de las 38 accionables, que no es de obras o infraestructuras, incardinada en la acción número 9 del MDS "Implementación del Transporte a demanda", es insuficiente para justificar un equilibrio entre del PAI con inversiones centradas en factores humanos, sociales económicas o de empleo.

No se encuentran en el MDS acciones que puedan configurarse como "paraguas" por su generalidad.

La ejecución del PAI debe realizarse preferentemente en las áreas más desfavorecidas del municipio y de las 38 acciones anteriores, tan sólo 11 parece que podrían desarrollarse en esas zonas (por analogía con la EDUSI serían La Cuesta y Taco).

3. Por último cabe destacar que a priori, de la cartera de proyectos que se ha elaborado luego de las entrevistas con las áreas municipales (62 en total hasta el día de hoy) solamente 13 de estos proyectos podrían encuadrarse en acciones del MDS (de esos 13, solamente 4 entran en la zona de actuación) Este hecho es importante porque no se podrán incluir acciones en el PAI que no estén en la Agenda Urbana, de acuerdo con las bases reguladoras:

" .. el apoyo al desarrollo urbano sostenible se hará a través de la elaboración de planes de actuación integrados que se deberán enmarcar en un documento estratégico más amplio concebido como una Estrategia de Desarrollo Integrado Local (EDIL)".

CONCLUSIONES.

- *La probabilidad de que el municipio sea beneficiario de los 12 millones de euros previstos disminuye si se presenta a la convocatoria, con un PAI configurado en base al actual MDS.*

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 12-02-2025 09:09:53	
Nº expediente administrativo: 2025-004424 Código Seguro de Verificación (CSV): BACC59D2765DA3D1EBF008FFAB2B3844 Comprobación CSV: https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/BACC59D2765DA3D1EBF008FFAB2B3844 .			
Fecha de sellado electrónico: 12-02-2025 09:09:53	- 7/30 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-02-2025 09:09:53	

- *Para incrementar las posibilidades de obtener mayor puntuación en la valoración del PAI es necesario incorporar nuevas acciones paraguas en el MDS (generales y concretas). Generales porque se permitirá la financiación de proyectos que las áreas han manifestado querer desarrollar y la financiación de futuros proyectos no identificados hasta ahora. Concretas y acordes a los criterios de valoración para asegurar la obtención de la mayor puntuación posible.*

- *Es necesaria la modificación del MDS. El PAI se diseña con base al MDS y las acciones incluidas en éste y la fecha de fin de solicitudes a la convocatoria es el 28 de febrero de 2025. Por ello, salvo decisión superior, se debe aprobar la modificación de MDS, diseñar y aprobar el PAI y preparar el resto de documentación necesaria para la convocatoria."*

Resultando que la Agenda Urbana de este municipio, aun siendo un magnífico documento, adolece de algunas acciones a incluir en el MDS elaborado por la Gerencia Municipal de Urbanismo (que a la sazón fue convertido en Agenda Urbana municipal), que permitan acudir a las convocatorias para la captación de fondos europeos, con mayores probabilidades de éxito.

Resultando que las acciones que se considera deben incluirse, sin alterar ninguna de las 117 existentes, en la Agenda Urbana son las siguientes:

E4. COHESIÓN SOCIAL
A9. COHESIÓN SOCIAL

PROGRAMA INTEGRAL DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA

Nivel **3**
 Acción nº **118**

Problemática	Ámbito/Núcleo	Descripción									
<p>La falta de cohesión social y las problemáticas derivadas de las nuevas realidades sociales afectan especialmente a personas mayores, jóvenes y a aquellos colectivos más vulnerables (por situación económica, sanitaria o drogodependencia, por ejemplo). Esta situación demanda una mayor promoción de la calidad de vida y el acceso equitativo a servicios de bienestar social, con un enfoque integral que aborde la inclusión, el apoyo psicosocial y la mejora de la autonomía persona, entre otros.</p> <p>Potencialidades / Oportunidades Este programa se cimentará en los diferentes planes ya existentes en el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, así como en la colaboración con otras entidades del tercer sector y con la Universidad de La Laguna, que permitirán la implementación de soluciones innovadoras, optimizando recursos y garantizando una intervención más eficaz con los colectivos vulnerables.</p>	<p>Municipal</p> 	<p>"El Programa Integral de Bienestar Social y Calidad de Vida tiene como objetivo principal mejorar la equidad y la cohesión social en el municipio, con especial atención a los colectivos en situación de mayor vulnerabilidad.</p> <p>Para ello, se implementarán estrategias de intervención social innovadoras y proyectos específicos destinados a garantizar el acceso equitativo a los servicios municipales esenciales y a mejorar el bienestar conjunto de la sociedad.</p> <p>Entre otros, para abordar problemáticas clave, se pondrán en marcha iniciativas como:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Prevención y erradicación de la soledad no deseada de las personas 2. Fomento de los jóvenes en la vida social de municipio, facilitando su participación y el acceso a oportunidades formativas y laborales. 3. Reinserción social de personas en situación de drogodependencia, mediante programas de acompañamiento, formación y empleo. 4. Actuaciones de promoción y mejora de la salud 									
<p>Indicadores de evaluación, seguimiento y control</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Indicador</th> <th>Unidad</th> <th>Objetivo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Personas beneficiarias del programa</td> <td>Nº</td> <td>↑</td> </tr> <tr> <td>Grado de satisfacción ciudadana con los servicios sociales municipales</td> <td>%</td> <td>↑</td> </tr> </tbody> </table>		Indicador	Unidad	Objetivo	Personas beneficiarias del programa	Nº	↑	Grado de satisfacción ciudadana con los servicios sociales municipales	%	↑	<p>Mecanismos de intervención</p> <p>Programa para la soledad no deseada, Plan de Drogas, Programas de atención a colectivos vulnerables.</p>
Indicador	Unidad	Objetivo									
Personas beneficiarias del programa	Nº	↑									
Grado de satisfacción ciudadana con los servicios sociales municipales	%	↑									
		<p>Presupuesto y posible fuente de financiación</p> <p>Medio plazo MEDIO Ayuntamiento de La Laguna</p>									



PLAN DE ACCIÓN DEL MODELO DE DESARROLLO SOSTENIBLE



Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 12-02-2025 09:09:53	
Nº expediente administrativo: 2025-004424 Código Seguro de Verificación (CSV): BACC59D2765DA3D1EBF008FFAB2B3844 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/BACC59D2765DA3D1EBF008FFAB2B3844 .			
Fecha de sellado electrónico: 12-02-2025 09:09:53		- 8/30 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-02-2025 09:09:53

E4. COHESIÓN SOCIAL

A9. COHESIÓN SOCIAL

PLAN DIRECTOR DE INCLUSIÓN SOCIAL

Nivel **3**

Acción nº **119**

Problemática

La exclusión social de colectivos vulnerables es un fenómeno complejo y multidimensional que limita su acceso equitativo a oportunidades económicas, sociales y culturales. Este fenómeno afecta especialmente a mujeres, personas LGTBI, inmigrantes y personas con discapacidad, quienes enfrentan barreras estructurales y situaciones de discriminación que restringen su integración plena en la sociedad.

Ámbito/Núcleo

Municipal



Descripción

El Plan Director de Inclusión Social será una herramienta estratégica para garantizar la equidad en el acceso a derechos y oportunidades, reduciendo las desigualdades y fomentando la integración social en el municipio de personas en riesgo de exclusión.

Para ello, el plan establece un conjunto de medidas orientadas a la eliminación de barreras estructurales, la promoción de la participación de colectivos vulnerables activamente en la vida pública y la mejora en la percepción de su seguridad y bienestar. Para ello se busca fortalecer los servicios municipales e implementar iniciativas específicas para, entre otros objetivos:

- Garantizar el acceso equitativo a recursos y servicios esenciales para personas con discapacidad, migrantes y otros colectivos vulnerables.
- Promover el empoderamiento y la autonomía colectivos en riesgo de exclusión, mediante formación, empleo ...
- Reducir las brechas sociales y económicas a través de programas de inclusión laboral y formativos.
- Impulsar campañas de sensibilización y visibilización, fomentando el respeto y la convivencia en la comunidad.

Potencialidades / Oportunidades

Este Plan Director servirá como una hoja de ruta en la que se incluirán los distintos planes desarrollados desde las distintas áreas del Ayuntamiento en materia de Igualdad y Discapacidad, entre otros, para el desarrollo de medidas que permitirán favorecer una reducción de las situaciones de discriminación a las que se enfrentan diariamente estos colectivos.

Indicadores de evaluación, seguimiento y control

Indicador	Unidad	Objetivo
Personas beneficiarias de programas de inclusión	Nº	↑
Inclusión laboral de personas con discapacidad	%	↑
Percepción de los servicios por parte de los colectivos vulnerables	%	↑

Mecanismos de intervención

Plan de Igualdad, Guía de recursos para personas migrantes, Plan de discapacidad, otros mecanismos.

Presupuesto y posible fuente de financiación

Ejecución

CORTO plazo

MEDIO Ayuntamiento de La Laguna



PLAN DE ACCIÓN DEL MODELO DE DESARROLLO SOSTENIBLE



E4. COHESIÓN SOCIAL

A9. COHESIÓN SOCIAL

LA LAGUNA HABITA: PLAN INTEGRAL DE VIVIENDA

Nivel **3**

Acción nº **120**

Problemática

Los movimientos poblacionales en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, el aumento de la población migrante, la ya existente alta demanda de alquileres para estudiantes universitarios y la escasez de vivienda ha provocado un notable aumento en el precio de los alquileres. Esta situación se ve afectada por la despoblación acuciante de las zonas rurales hacia las zonas urbanas lo que provoca un aumento de la densidad de población en la zona centro y resto de área urbana cercana al casco de la ciudad que incide intensamente en el precio de la vivienda, y por tanto, de manera negativa en la calidad de vida de los ciudadanos/as.

Ámbito/Núcleo

Municipal



Descripción

La Laguna Habita: Plan Integral de Vivienda se fundamentará en la implementación de medidas tanto estructurales como de intervención directa para garantizar el acceso a una vivienda digna y asequible. Este enfoque contemplará la inclusión social, la sostenibilidad y la igualdad de oportunidades, con especial atención a los sectores más vulnerables de la población.

En este marco, se buscará ampliar las oportunidades habitacionales para la población en situación de mayor vulnerabilidad, especialmente en las zonas urbanas con el mercado de vivienda más tensionado.

Para ello, se promoverán diferentes actuaciones que mejoren la oferta de vivienda disponible y que contribuyan a alcanzar un alquiler asequible, como:

- Programa "reactivar" viviendas vacías, con iniciativas e incentivos para personas propietarias que destinen estas viviendas a alquiler asequible.
- Construcción y rehabilitación de vivienda pública y de colectivos vulnerables, con un modelo basado en la eficiencia energética y la sostenibilidad.
- Facilitar el acceso a financiación para la compra y alquiler de viviendas, en especial jóvenes y colectivos vulnerables.
- Desarrollo de mecanismos para mejorar el acceso a la vivienda de colectivos en riesgo de exclusión.
- Impulso de modelos innovadores de convivencia, como la creación de una red de cohousing.

Potencialidades / Oportunidades

La colaboración coordinada entre el Ayuntamiento de La Laguna y la Sociedad Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U (MUVISA) se considera fundamental para garantizar el acceso de la ciudadanía a una vivienda digna y la corregir efectos de despoblación.

Indicadores de evaluación, seguimiento y control

Indicador	Unidad	Objetivo
Viviendas vacías	N.º	↓
Parque público de vivienda	Nº	↑
Alquileres turísticos	Nº	↓

Mecanismos de intervención

Plan municipal de vivienda.

Presupuesto y posible fuente de financiación

Ejecución

MEDIO plazo

ALTO Ayuntamiento de La Laguna, sector privado



PLAN DE ACCIÓN DEL MODELO DE DESARROLLO SOSTENIBLE



Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Fecha: 12-02-2025 09:09:53

Nº expediente administrativo: 2025-004424 Código Seguro de Verificación (CSV): BACC59D2765DA3D1EBF008FFAB2B3844

Comprobación CSV: <https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/BACC59D2765DA3D1EBF008FFAB2B3844>

Fecha de sellado electrónico: 12-02-2025 09:09:53

- 9/30 -

Fecha de emisión de esta copia: 12-02-2025 09:09:53



E4. COHESIÓN SOCIAL
A9. COHESIÓN SOCIAL

**LA LAGUNA FUTURA: TRANSFORMACIÓN
ECONÓMICA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Nivel **3**
Acción nº **121**

Problemática

La actividad económica del municipio precisa potenciar una mayor diversificación de su actividad, utilizando como palancas sectores de alto valor añadido, que precisen de empleo cualificado y bien remunerado aprovechando el capital humano altamente especializado generado en la Universidad de La Laguna y las posibilidades que la nueva economía del conocimiento habilita. A su vez, es fundamental fortalecer los sectores económicos con arraigo histórico, como el sector primario, que en los últimos años ha sufrido un progresivo declive en su actividad.

Ámbito/Núcleo



Descripción

La Laguna Futura: Transformación económica y desarrollo sostenible en el Municipio se basa en la puesta en marcha de actuaciones que fortalezcan el tejido empresarial, impulsen la diversificación económica basada en la sostenibilidad, fomenten el empleo de calidad y promuevan la competitividad de la cadena productiva.

Para ello se realizarán diferentes actuaciones, principalmente (y no de manera limitada) en los siguientes ámbitos:

- Impulso al emprendimiento e innovación
 - Acompañamiento y apoyo en el nacimiento de nuevos proyectos empresariales: programas de capacitación y acompañamiento, apoyo financiero y logístico;
 - Atracción de inversión extranjera y fomento de la internacionalización de la empresa local.
 - Mejora de la competitividad y productividad
- Programas específicos de capacitación, asesoramiento y facilitación de la digitalización, la IA y la adopción de mejores prácticas empresariales, entre otros.

También actuaciones concretas por sectores, por ejemplo: (1) potenciando un turismo sostenible y de calidad, que pongan en valor los recursos culturales, patrimoniales y naturales del municipio; (2) dinamizando el comercio local; y (3), reforzando el sector primario, apoyando a jóvenes agricultores, los productos KMO y fomentando la economía circular.

Potencialidades / Oportunidades

Este plan potenciará la creación de empleo, el impulso del tejido empresarial local y rural y la mejora de la competitividad económica del Municipio. También fomentará la revalorización del comercio local y el turismo, facilitará la atracción de inversión y promoverá la retención de talento.

Indicadores de evaluación, seguimiento y control

Indicador	Unidad	Objetivo
Comerciantes y empresarios impactados	Nº	↑
Visitantes	Nº	↑
Comercios adheridos a los programas	Nº	↑

Mecanismos de intervención

Redes de riego, planes de formación para el empleo, ayudas al emprendimiento.

Ejecución Presupuesto y posible fuente de financiación

CORTO plazo **MEDIO** Ayuntamiento de La Laguna, programa de subvenciones



PLAN DE ACCIÓN DEL MODELO DE DESARROLLO SOSTENIBLE



E4. COHESIÓN SOCIAL
A9. COHESIÓN SOCIAL

**LA LAGUNA CREATIVA: PROGRAMA DE
FOMENTO DE LA CULTURA**

Nivel **3**
Acción nº **122**

Problemática

La oferta cultural del municipio requiere una modernización y diversificación para adaptarse a las nuevas demandas del público. Esto implica actualizar tanto las infraestructuras y equipamientos culturales como la creación de programas culturales innovadores e interdisciplinares con un enfoque internacional. Además, el ámbito cultural local enfrenta retos en la promoción y comunicación de eventos, lo que limita su alcance y participación; y la falta de visibilidad y apoyo a los artistas y colectivos locales, que reduce las oportunidades para su desarrollo y la consolidación de una identidad cultural contemporánea.

Ámbito/Núcleo



Descripción

La Laguna Creativa: Programa de Fomento de la Cultura aspira a consolidar un modelo cultural dinámico, accesible e innovador, que potencie la identidad cultural del municipio y fortalezca su posicionamiento como destino cultural de referencia, a la par que facilita el acceso a la misma de personas con menos recursos.

Para ello, se desarrollarán actuaciones como, por ejemplo:

- Modernización de infraestructuras y espacios, especialmente con criterios sostenibles y de mejora de la accesibilidad.
- Digitalización cultural, especialmente en su gestión y promoción.
- Fomento del talento y la producción artística local.
- Dinamización del turismo cultural.
- Creación de espacios culturales abiertos, promoviendo la descentralización de la oferta cultural entre los distintos núcleos poblacionales.
- Encuentros y/o festivales para la promoción de las diferentes culturas que conviven en el municipio.
- Recuperar y poner en valor las tradiciones locales asegurando la continuidad de las celebraciones emblemáticas.
- Inclusión y acceso a la cultura.

Potencialidades / Oportunidades

Este programa representa una oportunidad para consolidar una estrategia integral de promoción cultural en San Cristóbal de La Laguna. Además de atraer eventos y recursos culturales externos, busca fomentar y apoyar la creatividad, el emprendimiento y la participación de los ciudadanos en la cultura y el folklore del municipio.

Indicadores de evaluación, seguimiento y control

Indicador	Unidad	Objetivo
Asistencia a eventos culturales del municipio	Nº	↑
Alumnos en las escuelas de arte y música	Nº	↑

Mecanismos de intervención

Agenda Cultural de La Laguna, Programa Agüere Tradiciones

Ejecución Presupuesto y posible fuente de financiación

CORTO plazo **MEDIO** Ayuntamiento de La Laguna, Europa Creativa, otros mecanismos



PLAN DE ACCIÓN DEL MODELO DE DESARROLLO SOSTENIBLE



E4. COHESIÓN SOCIAL

A9. COHESIÓN SOCIAL

LEGADO ETERNO: PRESERVANDO EL PATRIMONIO LAGUNERO

Nivel **3**

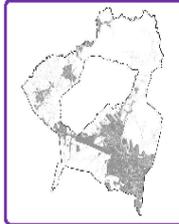
Acción nº **123**

Problemática

El patrimonio natural, histórico y cultural de San Cristóbal de La Laguna enfrenta importantes desafíos derivados de su degradación y deterioro, la falta de concienciación sobre su preservación, la insuficiente modernización de los procesos de conservación y difusión, y los retos derivados del crecimiento urbano y la presión turística.

Ámbito/Núcleo

Municipal



Descripción

El proyecto Legado Eterno: Preservando el Patrimonio Lagunero tiene como objetivo garantizar la conservación, la puesta en valor y la difusión del legado cultural, natural y patrimonial de San Cristóbal de La Laguna, buscando no solo asegurar la transmisión de este patrimonio a las generaciones futuras, sino también consolidarlo como un eje vertebrador clave para el desarrollo social y económico del municipio.

Desde un enfoque integral, el programa abarca la protección, recuperación y conservación tanto del patrimonio tangible, que incluye especialmente los Bienes de Interés Cultural (BIC) declarados en el municipio y los espacios naturales más emblemáticos; como del patrimonio intangible, como las expresiones culturales de la Librea de Valle de Guerra o los Corazones de Tejina, fundamentales en la construcción de la identidad lagunera.

El proyecto se articula sobre todo en torno a:

1. Restauración y conservación de los Bienes de Interés Cultural (BIC) del municipio.
2. Conservación y renaturalización de espacios naturales.
3. Promoción y difusión del patrimonio intangible, impulsando su reconocimiento y valorización.

A través de estas acciones, Legado Eterno busca reforzar el compromiso de La Laguna con la protección de su patrimonio, promoviendo su conocimiento y apreciación tanto entre la ciudadanía como entre quienes visitan la ciudad.

Potencialidades / Oportunidades

Puesta en valor, protección y difusión del legado patrimonial y cultural de San Cristóbal de La Laguna. Se presenta como una oportunidad para promover la conservación integral del patrimonio, abarcando tanto los bienes tangibles, como edificaciones, espacios arqueológicos e infraestructuras históricas, como el patrimonio intangible.

Indicadores de evaluación, seguimiento y control

Indicador	Unidad	Objetivo
Inversión en conservación patrimonial	%	↑
Superficie total de patrimonio natural rehabilitado	ha	↑

Mecanismos de intervención

Plan de restauración y mantenimiento del Patrimonio, Red de rutas culturales y naturales, Programa de educación y sensibilización patrimonial.

Presupuesto y posible fuente de financiación

Ejecución

Medio plazo

ALTO Ayuntamiento de La Laguna, otros mecanismos



PLAN DE ACCIÓN DEL MODELO DE DESARROLLO SOSTENIBLE



E4. COHESIÓN SOCIAL

A9. COHESIÓN SOCIAL

LAGUNA ACTIVA: IMPULSO DEL TALENTO Y EL DEPORTE LOCAL

Nivel **3**

Acción nº **124**

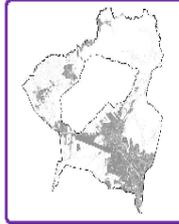
Problemática

El municipio de San Cristóbal de La Laguna es uno de los principales núcleos de actividad deportiva en Canarias. Sin embargo, enfrenta desafíos como la obsolescencia de sus instalaciones deportivas y la limitada capacidad para absorber la creciente demanda.

La Laguna, sede de la primera Universidad de Canarias, se enfrenta al reto de continuar potenciando el talento local en un mundo que cambia vertiginosamente y cuyos descubrimientos y avances son imparables.

Ámbito/Núcleo

Municipal



Descripción

El Plan Integral para la Promoción del Talento y el Deporte Lagunero busca impulsar el sector deportivo y el ámbito educativo del municipio a través de una estrategia integral que contempla, en otras, las siguientes acciones:

- Integración de la formación deportiva en los centros educativos, promoviendo el deporte desde edades tempranas.
- Modernización de las instalaciones deportivas, priorizando la accesibilidad y la sostenibilidad energética.
- Rehabilitación y acondicionamiento de las instalaciones deportivas.
- Actualización y mejora de los programas académicos garantizando una formación especializada e innovadora para adaptarlos a las necesidades actuales del mercado laboral.
- Impulsar la creación de programas de formación que faciliten la inclusión laboral, especialmente a aquellos sectores de población con menos recursos y mayor vulnerabilidad.

Con estas acciones, La Laguna aspira a consolidarse como un referente en educación, formación y desarrollo deportivo, fomentando un ecosistema que garantice el éxito y la proyección de la ciudadanía.

Potencialidades / Oportunidades

Este plan para la promoción del talento y el deporte en La Laguna refuerza su posicionamiento como referente autonómico en el apoyo institucional a los deportistas en su camino hacia la excelencia. Además, impulsará planes de estudio que ofrezcan salidas profesionales de alta calidad, alineadas con las necesidades actuales.

Indicadores de evaluación, seguimiento y control

Indicador	Unidad	Objetivo
Estudiantes universitarios ocupados	Nº	↑
Estudiantes de Formación Profesional ocupados	Nº	↑
Instalaciones deportivas ampliadas y/o rehabilitadas	Nº	↑

Mecanismos de intervención

Proyectos de Innovación Educativa, Programa La Laguna Deportiva.

Presupuesto y posible fuente de financiación

Ejecución

Corto plazo

ALTO Ayuntamiento de La Laguna, otros mecanismos



PLAN DE ACCIÓN DEL MODELO DE DESARROLLO SOSTENIBLE



Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Fecha: 12-02-2025 09:09:53

Nº expediente administrativo: 2025-004424 Código Seguro de Verificación (CSV): BACC59D2765DA3D1EBF008FFAB2B3844

Comprobación CSV: <https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/BACC59D2765DA3D1EBF008FFAB2B3844>

Fecha de sellado electrónico: 12-02-2025 09:09:53

- 11/30 -

Fecha de emisión de esta copia: 12-02-2025 09:09:53



E4. COHESIÓN SOCIAL

A9. COHESIÓN SOCIAL

ESTRATEGIA INNOVALAGUNA

Nivel **3**

Acción nº **125**

Problemática

El municipio de San Cristóbal de La Laguna, reconocido por su dinamismo y su valioso patrimonio cultural e histórico, enfrenta el reto de avanzar en su proceso de digitalización y adaptación a las nuevas tecnologías.

En línea con la transformación digital que están experimentando las principales ciudades europeas, resulta fundamental implementar estrategias que fomenten el acceso, la formación y la integración de herramientas digitales que contribuyan a una mejora en la calidad de vida de la ciudadanía.

Potencialidades / Oportunidades

La implementación de Innovalaguna permitirá modernizar San Cristóbal de La Laguna, fortaleciendo su competitividad y adaptación a la era digital. Además, mejorará la accesibilidad y la formación tecnológica, al tiempo que impulsará la sostenibilidad del municipio y fomentará la innovación sin comprometer su identidad histórica y cultural.

Ámbito/Núcleo

Municipal



Descripción

La Estrategia de Innovación y Transformación Digital "Innovalaguna" tiene como objetivo convertir al municipio en un referente en digitalización e innovación tecnológica. En un contexto de transformación digital acelerada, el municipio busca adaptarse a los nuevos desafíos sin perder su identidad histórica y cultural, garantizando que la tecnología se convierta en una herramienta para mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.

Algunas de las actuaciones que contempla esta estrategia son:

- Incorporar tecnologías para la optimizar la calidad de vida urbana, como el uso de señalética inteligente o sensores para el monitoreo de la contaminación.
- Promover la digitalización de infraestructuras urbanas esenciales, como por ejemplo el alumbrado público o la red hídrica.
- Adoptar soluciones tecnológicas basadas en el modelo "Smart City" que mejoren ámbitos como la movilidad o la gestión de residuos, entre otros.
- Reducir la brecha digital facilitando el acceso a herramientas digitales a aquellos sectores de la población con menos recursos que enfrentan mayores dificultades para adaptarse a la era digital.

Mecanismos de intervención

Programa Raíces Digitales, Agure inteligente, Programa de digitalización.

Ejecución

Presupuesto y posible fuente de financiación

CORTO plazo

MEDIO

Ayuntamiento de La Laguna, otros mecanismos



PLAN DE ACCIÓN DEL MODELO DE DESARROLLO SOSTENIBLE



E4. COHESIÓN SOCIAL

A9. COHESIÓN SOCIAL

SMART-GOB LA LAGUNA: EFICIENCIA EN LA GESTIÓN MUNICIPAL

Nivel **3**

Acción nº **126**

Problemática

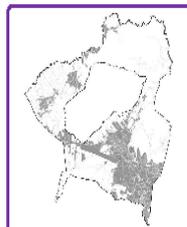
El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna continúa avanzando en la modernización de su gestión administrativa interna, pero aún enfrenta retos como la optimización de los procesos burocráticos y la digitalización de los servicios. La mejora de la interoperabilidad entre áreas municipales y la automatización de trámites permitiría agilizar la ejecución de proyectos, optimizar la captación de financiación y reforzar la calidad del servicio a la ciudadanía.

Potencialidades / Oportunidades

Este plan representa una oportunidad clave para transformar la administración municipal a través de la digitalización y la optimización de procesos que permitirá una gestión más eficiente, transparente y accesible. Además, facilitará una mayor captación y ejecución de fondos europeos y estatales, mejorando la capacidad del municipio para desarrollar proyectos estratégicos.

Ámbito/Núcleo

Municipal



Descripción

Smart-Gob La Laguna: eficiencia en la gestión municipal tiene como objetivo la actualización de la administración del Ayuntamiento mediante la digitalización, la optimización de procesos y la mejora en la coordinación interadministrativa, para avanzar hacia una mayor eficiencia interna en la gestión municipal.

Para ello, algunas de las actuaciones que contempla este plan son:

1. Implantación de sistemas para la gestión digital de los servicios y trámites, que agilice su operación, reduzca burocracia, facilite el cobro y la gestión tributaria y permita la interoperabilidad entre administraciones, por ejemplo.
2. La puesta en marcha de recursos para incrementar la eficiencia en la captación de Fondos Europeos y Estatales que permitan incrementar la eficiencia del presupuesto local.
3. Fortalecer la formación del personal municipal en términos de transformación digital y gestión eficiente de proyectos.
4. Impulso de la simplificación administrativa.
5. Incorporación de tecnologías innovadoras (RPA, IA análisis de datos, ...).
6. Mejora de la gestión y ejecución de proyectos estratégicos.

Mecanismos de intervención

Captación de Fondos, Sistema de Gobernanza, Simplificación de procesos, Herramientas de digitalización.

Ejecución

Presupuesto y posible fuente de financiación

CORTO plazo

MEDIO

Ayuntamiento de La Laguna, convocatorias de subvenciones



PLAN DE ACCIÓN DEL MODELO DE DESARROLLO SOSTENIBLE



Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Fecha: 12-02-2025 09:09:53

Nº expediente administrativo: 2025-004424 Código Seguro de Verificación (CSV): BACC59D2765DA3D1EBF008FFAB2B3844

Comprobación CSV: <https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/BACC59D2765DA3D1EBF008FFAB2B3844>

Fecha de sellado electrónico: 12-02-2025 09:09:53

- 12/30 -

Fecha de emisión de esta copia: 12-02-2025 09:09:53



E4. COHESIÓN SOCIAL

A9. COHESIÓN SOCIAL

PROGRAMA DE SERVICIOS
CIUDADANOS 3.0

Nivel **3**

Acción nº **127**

Problemática

La coordinación entre la ciudadanía y la administración municipal presenta diversas dificultades en áreas clave como los servicios municipales y los mecanismos de participación. La baja digitalización de los canales de atención ciudadana y de los sistemas de gestión de reclamaciones, como la OMIC, dificulta el acceso a los servicios y la resolución ágil de problemas. A esto se suma una escasa participación de la ciudadanía en la toma de decisiones y en la gestión municipal, lo que reduce el impacto de las políticas públicas en la mejora del bienestar colectivo.

Ámbito/Núcleo

Municipal



Descripción

El Programa de Servicios Ciudadanos 3.0 es una iniciativa integral que busca modernizar, acercar y optimizar la relación entre la ciudadanía y la administración municipal de San Cristóbal de La Laguna.

Además de fortalecer la cohesión social, el programa contribuirá a consolidar un sentido de pertenencia y corresponsabilidad en los servicios públicos y en la mejora de la calidad de vida del municipio.

Entre las actuaciones que contempla este programa se encuentran:

- Digitalización de trámites clave de la corporación en su relación con la ciudadanía, para agilizar su gestión y reducir la burocracia.
- Automatización de procesos administrativos que permitan garantizar una respuesta más rápida y eficaz a la ciudadanía.
- Mejora en la comunicación multicanal incorporando para la interacción ágil y eficiente en áreas estratégicas como por ejemplo seguridad ciudadana, servicios municipales, atención al ciudadano, participación ciudadana, etc.
- Fomentar la participación ciudadana facilitando su implicación en la planificación y toma de decisiones municipales.

Potencialidades / Oportunidades

Este programa representa una oportunidad para modernizar la relación entre el Ayuntamiento y la ciudadanía, promoviendo una administración más accesible, transparente y eficiente mediante la digitalización de trámites y la mejora de la comunicación multicanal, optimizando la atención municipal, reduciendo tiempos de respuesta y fomentando una mayor implicación ciudadana.

Indicadores de evaluación, seguimiento y control

Indicador	Unidad	Objetivo
Participación ciudadana en programas sociales	Nº	↑
Consultas y procesos administrativos en línea	Nº	↑
Satisfacción con los servicios municipales	%	↑
Reclamaciones atendidas por la OMIC	Nº	↑

Mecanismos de intervención

Plataforma de Participación Ciudadana, Foro Económico y Social (FES)

Presupuesto y posible fuente de financiación

Ejecución

CORTO plazo

MEDIO Ayuntamiento de La Laguna



PLAN DE ACCIÓN DEL MODELO DE DESARROLLO SOSTENIBLE



E4. COHESIÓN SOCIAL

A9. COHESIÓN SOCIAL

RAÍCES VERDES: CONSERVACIÓN Y
SOSTENIBILIDAD

Nivel **3**

Acción nº **128**

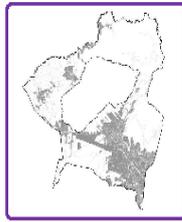
Problemática

San Cristóbal de La Laguna enfrenta diversos desafíos ambientales, incluyendo la degradación del entorno natural, la pérdida de biodiversidad y la escasa integración de espacios verdes en áreas urbanas.

A esto se suman la ineficiencia en el uso del agua en jardines y piscinas municipales, la falta de reutilización de aguas pluviales y el alto consumo energético en infraestructuras públicas, lo que incrementa la huella ambiental del municipio.

Ámbito/Núcleo

Municipal



Descripción

Raíces Verdes: Conservación y Sostenibilidad tiene como objetivo transformar San Cristóbal de La Laguna en un municipio sostenible, resiliente y eficiente en el uso de sus recursos naturales.

A través de esta acción, se implementarán actuaciones coordinadas para garantizar la protección y conservación del entorno natural, la reducción de la huella ecológica y la adaptación al cambio climático.

Las principales líneas de actuación incluyen:

1. Eficiencia energética y uso de energías renovables para disminuir el consumo en infraestructuras públicas.
2. Gestión sostenible del agua, promoviendo, entre otras actuaciones, la reutilización de aguas pluviales y la mejora en sistemas de riego.
3. Protección, restauración y renaturalización de espacios naturales y zonas verdes, fomentando su integración en el entorno urbano.
4. Prevención y adaptación al cambio climático, con medidas para mitigar riesgos ambientales y fenómenos meteorológicos extremos.

Potencialidades / Oportunidades

Este Plan Director se considera una oportunidad fundamental para implementar políticas de sostenibilidad que integren estrategias de mitigación y adaptación al cambio climático, promoviendo la conservación de la biodiversidad, la optimización del uso del agua y la eficiencia energética.

Indicadores de evaluación, seguimiento y control

Indicador	Unidad	Objetivo
Mejora de la eficiencia energética en instalaciones públicas.	%	↑
Zonas verdes en áreas urbanas.	Nº	↑
Capacidad de la red de saneamiento.	%	↑
Capacidad depuración de aguas residuales.	%	↑

Mecanismos de intervención

PACES, ECOEJE La Laguna, Programa La Laguna Municipio en Transición 2030.

Presupuesto y posible fuente de financiación

Ejecución

MEDIO plazo

ALTO Ayuntamiento de La Laguna, convocatorias de subvenciones



PLAN DE ACCIÓN DEL MODELO DE DESARROLLO SOSTENIBLE



Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Fecha: 12-02-2025 09:09:53

Nº expediente administrativo: 2025-004424 Código Seguro de Verificación (CSV): BACC59D2765DA3D1EBF008FFAB2B3844

Comprobación CSV: <https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/BACC59D2765DA3D1EBF008FFAB2B3844>

Fecha de sellado electrónico: 12-02-2025 09:09:53

- 13/30 -

Fecha de emisión de esta copia: 12-02-2025 09:09:53



E4. COHESIÓN SOCIAL

A9. COHESIÓN SOCIAL

PLAN INTEGRAL PARA EL IMPULSO DE LA MOVILIDAD SOSTENIBLE

Nivel **3**
Acción nº **129**

Problemática

San Cristóbal de La Laguna enfrenta importantes desafíos en movilidad urbana, caracterizados por una alta dependencia del vehículo privado, lo que genera congestión vial, contaminación ambiental y pérdida de calidad de vida. La dispersión de los núcleos poblacionales y la falta de infraestructuras adecuadas para la movilidad activa han limitado el uso de alternativas sostenibles, como el transporte público, la bicicleta y la movilidad peatonal.

Ámbito/Núcleo

Municipal



Potencialidades / Oportunidades

Este plan representa una oportunidad clave para reequilibrar el modelo de movilidad urbana, promoviendo alternativas sostenibles como el transporte público, la movilidad activa y la electrificación de la flota municipal. Además, contribuirá a mejorar la calidad del aire y reducir el ruido urbano.

Indicadores de evaluación, seguimiento y control

Indicador	Unidad	Objetivo
Usuarios del transporte público	Nº	↑
Afluencia y accesibilidad de las guaguas	%	↑
Calidad del aire por la reducción de la contaminación	%	↑

Descripción

El Plan Integral para el Impulso de la Movilidad Sostenible responde a los desafíos de congestión urbana, contaminación y desigualdad en el acceso al transporte. Su objetivo es potenciar una movilidad sostenible, impulsando la adopción y uso de vehículos eléctricos, el fortalecimiento del transporte público, la promoción de la movilidad activa y la incorporación de tecnologías limpias en la flota de vehículos municipales.

Para lograrlo, se plantean diferentes líneas de actuación, como:

- La limitación de los vehículos motorizados en las áreas urbanas más congestionadas a partir de la creación aparcamientos disuasorios en las zonas periféricas.
- La construcción de carriles bici y zonas peatonales que fomenten los desplazamientos a pie.
- Priorizar la accesibilidad universal, garantizando que todas las personas, independientemente de sus capacidades, puedan desplazarse de manera segura, eficiente e inclusiva.
- Modernización y electrificación de la flota de vehículos municipal y del transporte público en el municipio.
- Implementación de tecnologías que favorezcan e impulsen la movilidad sostenible.

Mecanismos de intervención

Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS)

Ejecución

Presupuesto y posible fuente de financiación

MEDIO plazo **ALTO** Ayuntamiento de La Laguna, convocatorias de subvenciones



PLAN DE ACCIÓN DEL MODELO DE DESARROLLO SOSTENIBLE



E4. COHESIÓN SOCIAL

A9. COHESIÓN SOCIAL

PLAN DE CATALIZACIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS

Nivel **3**
Acción nº **130**

Problemática

La necesidad de agilizar y optimizar la ejecución de obras públicas es clave para mejorar la eficiencia en la gestión de los recursos y evitar retrasos que impacten negativamente en la calidad de vida de los ciudadanos. Muchas infraestructuras urbanas requieren una renovación integral para garantizar su sostenibilidad, accesibilidad y adaptación a los nuevos retos urbanos, desde la eficiencia energética hasta la resiliencia climática.

Ámbito/Núcleo

Municipal



Potencialidades / Oportunidades

Este plan permitirá optimizar la gestión de las obras públicas, asegurando una planificación eficiente, la aplicación de criterios de sostenibilidad y la mejora de la calidad del espacio urbano. Además, facilitará la coordinación entre administraciones y reducirá los tiempos de ejecución de los proyectos.

Indicadores de evaluación, seguimiento y control

Indicador	Unidad	Objetivo
Infraestructuras renovadas	Nº	↑
Obras para la resiliencia climática	Nº	↑
Obras para la mejora de la accesibilidad	Nº	↑

Descripción

El Plan de Infraestructuras Urbanas tiene como objetivo mejorar la planificación, ejecución y seguimiento de las obras municipales, asegurando una gestión eficiente y coordinada de los recursos para responder a las necesidades emergentes de la ciudad. Su implementación permitirá modernizar y mantener equipamientos públicos esenciales, reforzando su accesibilidad y sostenibilidad.

Este plan abarca un gran abanico de infraestructuras públicas clave como, por ejemplo, centros comunitarios, mercados y espacios deportivos; infraestructuras o instalaciones que habiliten el desarrollo de otras acciones y actuaciones estratégicas del municipio, así como la optimización de la gestión de cementerios y otras instalaciones municipales, garantizando su mantenimiento y adaptación a los estándares actuales siguiendo criterios medioambientales.

Seguindo los principios de la Nueva Bauhaus Europea (NEB), el plan promoverá un enfoque innovador en el diseño de infraestructuras, combinando funcionalidad, sostenibilidad y estética para mejorar la calidad del espacio público. Para ello, se establecerán mecanismos de coordinación eficaces que minimicen el impacto de las intervenciones en la vida cotidiana, optimicen el uso de recursos y reduzcan los plazos de ejecución, asegurando una transformación urbana más ágil y sostenible.

Mecanismos de intervención

Plan General de Ordenación (PGO), Nueva Bauhaus Europea.

Ejecución

Presupuesto y posible fuente de financiación

MEDIO plazo **ALTO** Ayuntamiento de La Laguna, convocatorias de subvenciones



PLAN DE ACCIÓN DEL MODELO DE DESARROLLO SOSTENIBLE



Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Fecha: 12-02-2025 09:09:53

Nº expediente administrativo: 2025-004424 Código Seguro de Verificación (CSV): BACC59D2765DA3D1EBF008FFAB2B3844

Comprobación CSV: <https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/BACC59D2765DA3D1EBF008FFAB2B3844>

Fecha de sellado electrónico: 12-02-2025 09:09:53

- 14/30 -

Fecha de emisión de esta copia: 12-02-2025 09:09:53



5º.- Considerando que la Agenda Urbana de la Laguna constituye un documento donde se plantean la elaboración de Planes Estratégicos. El Pleno del Ayuntamiento de La Laguna de 12.12.2014 aprobó la Agenda Urbana Local de La Laguna y su correspondiente Plan de Acción, un marco estratégico y de actuación para resolver los retos del municipio a medio y largo plazo, que incluye las propuestas correspondientes.

6º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

6.1.- En la normativa de aplicación, se aprecia una indefinición en cuanto a la aprobación y ejecución de estos modernos instrumentos derivados de las directrices que emanan de los documentos sobre sostenibilidad urbana y territorial de ámbito nacional e internacional, tales como la Agenda Urbana Española, la Agenda Urbana de Naciones Unidas (Hábitat III), la Agenda Urbana para la UE y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030. Salvo que, en su caso, puedan encuadrarse -en principio, y si la secretaría de la Junta de Gobierno Local comparte tal consideración- en las competencias del Alcalde, señaladas en el art. 124.c) LBRL "c) Establecer directrices generales de la acción de gobierno municipal y asegurar su continuidad", atribución delegable en la Junta de Gobierno Local según el apartado 5º del art. 124 de referencia".

Por otra parte, el artículo 126 LBRL viene a limitar entre las funciones de la Junta de Gobierno Local, el ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas que señalan en el art. 127, que no incluye referencias a estos Planes Estratégicos derivados de estos documentos de planificación.

No obstante, esta indefinición no podrá suponer demoras en la necesaria y urgente aprobación y ejecución de estos instrumentos de planeamiento, en aras del interés municipal concurrente. Con lo que procede el análisis de la doctrina jurisprudencial en relación con las potestades y atribuciones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, al objeto de poder realizar el encuadre de la aprobación y ejecución de los Planes correspondientes. Y, en este sentido, corresponde al Pleno, como máximo órgano de representación política de los ciudadanos en el gobierno municipal, la producción normativa y las funciones administrativas de relevancia, planes y decisiones administrativas más relevantes de la corporación, quedando reservado a la Junta de Gobierno Local, como órgano ejecutivo, y al Alcalde y a la Junta de Gobierno Local las funciones de dirección política y gestión administrativa.

6.2.- Tal y como señala la STC número 64/2021, de 25 de enero de 2021 "En el régimen de los municipios de gran población el Pleno municipal se configura " como un verdadero órgano de debate de las grandes políticas locales que afectan al municipio y de adopción de las decisiones estratégicas" (Exposición de Motivos de la Ley 57/2003, IV, párrafo quinto) y " órgano de máxima representación política de los ciudadanos en el gobierno municipal" (artículo 122.1 de la LRRL en relación con el artículo 3.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, de 15 de octubre de 1985). Se acerca así a un modelo parlamentarizado.

Esta caracterización lo singulariza respecto de los órganos ejecutivos o "ejecutivo local" -Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los órganos directivos [sentencia del Tribunal Constitucional 103/2013, Fundamento Jurídico 5.h) párrafo tercero]".

6.3.- La Junta de Gobierno Local se configura, consecuentemente, como un órgano ejecutivo, correspondiendo al Pleno de la corporación local el núcleo de las funciones representativas, como órgano representativo que controla a la Junta de

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 12-02-2025 09:09:53	
Nº expediente administrativo: 2025-004424 Código Seguro de Verificación (CSV): BACC59D2765DA3D1EBF008FFAB2B3844 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/BACC59D2765DA3D1EBF008FFAB2B3844 .		
Fecha de sellado electrónico: 12-02-2025 09:09:53	- 15/30 -	

Gobierno Local, monopoliza prácticamente toda la producción de normas y conserva funciones administrativas de relevancia.

6.4.- En este sentido la STC número 111/2016, de 9 de junio de 2016: 'Por otra parte, la ordenación de las competencias de los órganos de gobierno que llevó a cabo la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local – a la que se refieren las SSTC 103/2013, 143/2013 y 161/2013– tuvo en cuenta el principio democrático. En líneas generales, optó por un modelo de separación funcional (en general, pero especialmente respecto de los llamados «municipios de gran población»), que traslada la dirección política y las tareas administrativas al alcalde (o presidente provincial) y a su junta de gobierno. Lo relevante a nuestros efectos es que el legislador perseguía –como ahora la disposición controvertida– potenciar a la junta de gobierno local, pero fortaleció igualmente el pleno como órgano representativo que controla al anterior, monopoliza prácticamente toda la producción de normas y conserva funciones administrativas de relevancia. Una expresión singularmente clara es el mantenimiento de la prohibición de que el pleno delegue la aprobación de los presupuestos, las ordenanzas, el reglamento orgánico, los planes así como el control y fiscalización de la actividad desarrollada por el alcalde (o presidente provincial) y la junta de gobierno local (arts. 22.4, 33.4 y 123.3 LBRL). (...)

6.5.- Por lo demás, la novedad histórica en el mundo local es la configuración del alcalde (o presidente provincial) y la junta de gobierno como órganos de marcado carácter «ejecutivo» con funciones propias de dirección política y gestión administrativa; lo que nunca se ha puesto en cuestión (ni en España ni en el Derecho local del entorno europeo) es el monopolio prácticamente total por parte del órgano de carácter representativo de la programación presupuestaria, las normas, los planes y las decisiones administrativas más relevantes de la corporación. Así lo ha señalado este Tribunal cuando, al hilo del examen de la Ley 57/2003, ha destacado como novedoso el «carácter ejecutivo» atribuido ahora a la junta de gobierno local, en general («ya que no se integra de conformidad a los principios de representatividad y proporcionalidad del pleno, sino por el alcalde y una serie de concejales nombrados y separados libremente por el alcalde», STC 161/2013, FJ 9) y en los denominados «municipios de gran población», en particular (ya que «ha asumido la mayoría de las competencias de ejecución que antes correspondían al Pleno», STC 103/2013, FJ 5 h)].

6.6.- Consecuentemente, al hurtar al pleno –como órgano constitucionalmente necesario de los ayuntamientos y diputaciones– de tareas sumamente trascendentes, dotadas de aquella «conexión especial», y al atribuir las a la junta de gobierno –como órgano eventual, carente de relieve constitucional y configurado legalmente con marcado «carácter ejecutivo»–, la disposición adicional decimosexta LBRL ha impuesto un sacrificio a un principio medular, definitorio de la propia autonomía local (arts. 137, 140 y 141 CE) y de la competencia estatal misma que da cobertura a la intervención legislativa (art. 149.1.18 CE); un principio constitucionalmente proclamado como valor superior del ordenamiento jurídico (art. 1.1 CE; STC 204/2011, de 15 de diciembre, FJ 8). No se trata de negar la legitimidad democrática o la capacidad representativa con que también cuenta, naturalmente, la junta de gobierno local. Se trata de constatar que la disposición adicional decimosexta LBRL afecta singularmente a dos dimensiones del principio democrático, convenientemente aisladas por la STC 42/2014, de 25 de marzo, FJ 4 a): de un lado, la dimensión que exige tendencialmente que las decisiones vinculadas al destino de la comunidad sean tomadas conforme al principio mayoritario por órganos colegiados de naturaleza representativa; y, de otro, la que garantiza,

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 12-02-2025 09:09:53	
Nº expediente administrativo: 2025-004424 Código Seguro de Verificación (CSV): BACC59D2765DA3D1EBF008FFAB2B3844 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/BACC59D2765DA3D1EBF008FFAB2B3844 .			
Fecha de sellado electrónico: 12-02-2025 09:09:53	- 16/30 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-02-2025 09:09:53	

también tendencialmente, que, en el marco de procedimientos deliberativos, la minoría pueda formular propuestas y expresar su opinión sobre las propuestas de la mayoría, sin predeterminedar necesariamente resultados, pero con la posibilidad abstracta de influir en ellos.(...)

6.7.- Tras realizar un juicio de ponderación, la referida STC número 111/2016, de 9 de junio de 2016, vino a declarar la inconstitucionalidad de la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local -añadida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local-, que atribuyó, con carácter excepcional, a la Junta de Gobierno Local, a aprobación de determinadas competencias de carácter económico financiero que correspondían al Pleno (entre ellas los planes económico-financieros).

6.8.- Este carácter ejecutivo se observa, asimismo, en la Sentencia 161/2013, de 26 de septiembre de 2013, que viene a concluir que el carácter no público de las sesiones de la Junta de Gobierno Local lo será siempre que no se refieran a las decisiones relativas a las atribuciones delegadas por el Pleno -respecto a los municipios que no sean de gran población, donde es susceptible tal delegación según el artículo 22.4 LBRL-. Ello al objeto de no sustraer de la necesaria publicidad y participación de los ciudadanos en el proceso de toma de decisiones que, por su importancia están reservados al Pleno.

6.9.- Según las SSTC número 64/2021 y 103/2013, de referencia, la reforma que efectuó la Ley 57/2003 responde a la exigencia de dotar a los municipios de gran población de "ejecutivos con gran capacidad de gestión para actuar rápida y eficazmente" según su Exposición de Motivos, de ahí que la Junta de Gobierno Local asuma *"la mayoría de las competencias de ejecución que antes correspondían al Pleno [lo que se agrava con] la complejidad de la gestión administrativa en los municipios de gran población"*.

7º.- Por ello, aunque el Pleno haya aprobado la Agenda Urbana, y su correspondiente Plan de Acción, que incluye las propuestas correspondientes, corresponde a la Junta de Gobierno realizar todas aquellas acciones de desarrollo correspondientes de cara a garantizar la ejecución de las propuestas aprobadas por el Pleno como esta actualización de la Agenda Urbana que se debe realizar.

8º.- El Área de Hacienda y Servicios Económicos, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

9º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Actualizar la Agenda Urbana del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, enriqueciendo la misma, e introduciendo 13 nuevas acciones de las 117 existentes (118 a 130) a los efectos de incrementar las posibilidades de obtención de fondos europeos según el siguiente detalle:

Acción	Nombre	Nivel	Eje	Ámbito
118	PROGRAMA INTEGRAL DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA	3	Cohesión Social	Cohesión Social
119	PLAN DIRECTOR DE INCLUSIÓN	3	Cohesión	Cohesión Social

	SOCIAL		Social	
120	LA LAGUNA HABITA: PLAN INTEGRAL DE VIVIENDA	3	Cohesión Social	Cohesión Social
121	LA LAGUNA FUTURA: TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA Y DESARROLLO SOSTENIBLE	3	Cohesión Social	Cohesión Social
122	LA LAGUNA CREATIVA: PROGRAMA DE FOMENTO DE LA CULTURA	3	Cohesión Social	Cohesión Social
123	LEGADO ETERNO: PRESERVANDO EL PATRIMONIO LAGUNERO	3	Cohesión Social	Cohesión Social
124	LAGUNA ACTIVA: IMPULSO DEL TALENTO Y EL DEPORTE LOCAL	3	Cohesión Social	Cohesión Social
125	ESTRATEGIA INNOVALAGUNA	3	Cohesión Social	Cohesión Social
126	SMART-GOB LA LAGUNA EFICIENCIA EN LA GESTIÓN MUNICIPAL	3	Cohesión Social	Cohesión Social
127	PROGRAMA DE SERVICIOS CIUDADANOS 3.0	3	Cohesión Social	Cohesión Social
128	RAÍCES VERDES: CONSERVACIÓN Y SOSTENIBILIDAD	3	Cohesión Social	Cohesión Social
129	PLAN INTEGRAL PARA EL IMPULSO DE LA MOVILIDAD SOSTENIBLE	3	Cohesión Social	Cohesión Social
130	PLAN DE CATALIZACIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS	3	Cohesión Social	Cohesión Social

Segundo.- Dar cuenta del presente acuerdo a todos los órganos y servicios administrativos municipales que sean competentes por razón de la materia.

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE (2025005822) RELATIVO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD TEIDAGUA, S.A., PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES (2024), EN CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE PROYECTOS DE MEJORA DE LA EFICIENCIA DEL CICLO URBANO DEL AGUA ("PERTE DIGITALIZACIÓN DEL CICLO DEL AGUA").

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025005822, relativo a la solicitud de autorización de la entidad TEIDAGUA para presentarse a la convocatoria de subvenciones (2023, Orden TED/934/2022), en concurrencia competitiva, de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua ("PERTE Digitalización del Ciclo del Agua"), resulta:

1º.- Con fecha 17 de mayo de 1991 el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna acordó, mediante sesión extraordinaria del Pleno, facultar al Sr. Alcalde para suscribir los documentos de la constitución de la empresa para la gestión los servicios públicos municipales de saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas del municipio por medio de una empresa municipal de economía mixta (sociedad anónima), constituida posteriormente el 13 de febrero de 1992 con la denominación "Empresa mixta de aguas y saneamiento de La Laguna, S.A.", cuyo fin era la realización de las labores de abastecimiento de agua potable y del saneamiento y depuración de las aguas residuales, las cuales se han venido realizando hasta el momento, mediante la gestión indirecta de estos servicios públicos.

2º.- Con fecha 26 de abril de 1994, se elevaron a públicos los acuerdos sociales de aumento de capital social, cambio de denominación a "Teidagua, S.A.", ampliación de objeto y modificación de estatutos, aprobado mediante acuerdo de la Junta General de la "Empresa mixta de aguas y saneamiento de La Laguna, S.A." de fecha 17 de febrero de 1994, resultando la estructura de acciones la siguiente:

- Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna: 2.766 acciones (40,26% de Capital Social).
- Ayuntamiento de Tacoronte: 690 acciones (10,04 % de Capital Social).
- CANARAGUA CONCESIONES, S.A.: 3.414 acciones (49,70 % de Capital Social).

De esta manera, las participaciones sociales de la empresa son de un 49,70% frente a la totalidad correspondiente a la Administración pública que dispone del 50,30% (total de los dos Ayuntamientos), presentando, por tanto, una condición mayoritaria en el socio público de la sociedad de economía mixta.

3º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, con carácter urgente, celebrada en segunda convocatoria el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, acordó modificar el contrato de gestión indirecta de los servicios públicos de saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas de La Laguna, prestados en la actualidad por la empresa municipal de economía mixta TEIDAGUA, S.A., con C.I.F. A-38285961, para incorporar al mismo la gestión y mantenimiento de las redes pluviales del municipio, con efectos a partir del día siguiente al de la formalización del documento administrativo de modificación contractual.

Dicho acuerdo fue modificado en sesión extraordinaria, con carácter urgente, celebrada en segunda convocatoria el día trece de enero de dos mil veintiuno.

De acuerdo con la modificación del contrato señalada, la empresa de economía mixta TEIDAGUA, S.A. lleva a cabo el mantenimiento de las redes de abastecimiento, saneamiento, pluviales y depuración del municipio del San Cristóbal de La Laguna, es decir, la gestión integral del ciclo del agua en el municipio.

4º.- El Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica (PERTE) de Digitalización del Ciclo del Agua, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de marzo de 2022, en el marco de la Componente 5, Inversión 1 [«Materialización de actuaciones de depuración, saneamiento, eficiencia, ahorro, reutilización y seguridad de infraestructuras (DSEAR)»] e Inversión 3 [«Transición digital en el sector del agua ("Enforcement Digital Medioambiental")»] del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tiene como objetivo la modernización del ciclo de agua para con ello producir una mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua, reduciendo las pérdidas de agua en los sistemas de distribución de agua y mejorando las infraestructuras de tratamiento de aguas residuales. Se persigue que gestión del agua sea eficiente y sostenible, cumpliendo así con el mandato de la Directiva Marco del Agua (2000/60/CE) y de la Directiva 91/271/CEE sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas, todo ello de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

5º.- El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, MITECO) publicó la Orden TED/934/2022, de 23 de septiembre, que establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la mejora de la eficiencia del

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 12-02-2025 09:09:53	
Nº expediente administrativo: 2025-004424 Código Seguro de Verificación (CSV): BACC59D2765DA3D1EBF008FFAB2B3844 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/BACC59D2765DA3D1EBF008FFAB2B3844 .		
Fecha de sellado electrónico: 12-02-2025 09:09:53	- 19/30 -	

ciclo urbano del agua de acuerdo con lo establecido por el artículo 61 del Real Decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre. Su objetivo es mejorar la eficiencia del ciclo urbano del agua en relación a la planificación, la implementación de acciones de mejora de la eficiencia y digitalización y gestión de la información.

Posteriormente, mediante Orden TED/919/2023, de 21 de julio, del MITECO, se modifican las bases reguladoras de la Orden TED/934/2022, de 23 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas por concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua y la primera convocatoria de subvenciones (2022) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y se aprueba la segunda convocatoria de subvenciones (2023).

6º.- Con fecha 28 de noviembre de 2024 se acordó en el Consejo Rector del Fondo de Restauración Ecológica y Resiliencia, F.C.P.J. (en adelante, FRER) la aprobación de la transferencia de fondos provenientes del PRTR para la Tercera convocatoria de subvenciones del ciclo urbano del agua.

En este sentido, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, dicta Resolución, de 18 de diciembre de 2024, por la que se aprueba la tercera convocatoria de subvenciones (2024, en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua ("PERTE Digitalización del Ciclo del Agua"), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

7º.- Con fecha 15 de enero de 2025, Teidagua, S.A., empresa mixta concesionaria del ciclo integral del agua en los municipios de San Cristóbal de La Laguna y Tacoronte, presenta a través de registro de entrada número 1.973, solicitud de certificado de representación del ente local, para la participación en la tercera convocatoria de subvenciones (Orden TED/934/2022, de 23 de septiembre), en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua adherido al Proyecto Estratégico para la Recuperación y la Transformación Económica (PERTE digitalización del ciclo del agua), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia promovido por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD). Dirección General del Agua. Subdirección General de Protección de las Aguas y Gestión de Riesgos.

La participación se realizará con el proyecto "Digitalización del Ciclo Urbano del Agua en San Cristóbal de La Laguna - Aquafuture La Laguna" cuyo importe asciende a 1.734.425,00 €, tiene como objetivo principal el dar continuidad a la transformación de la gestión del ciclo del agua en el municipio de San Cristóbal de La Laguna a través de la adopción de soluciones digitales y de planificación, que permitan:

- Mejorar el conocimiento de los usos del agua para consolidar una gestión integrada de los recursos hídricos y la eficiencia del uso del agua en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, minimizando el impacto del cambio climático.
- Incrementar la transparencia en la gestión del agua y de la información disponible por las administraciones, personas usuarias, consumidores, asociaciones en general de forma que se establezcan las bases para concienciar a la población y a las personas usuarias del agua del uso responsable y sostenible del agua, fortaleciendo y desarrollando las capacidades de las entidades gestoras del ciclo integral del agua.

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 12-02-2025 09:09:53	
Nº expediente administrativo: 2025-004424 Código Seguro de Verificación (CSV): BACC59D2765DA3D1EBF008FFAB2B3844 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/BACC59D2765DA3D1EBF008FFAB2B3844 .		
Fecha de sellado electrónico: 12-02-2025 09:09:53	- 20/30 -	

- Contribuir al cumplimiento de los objetivos ambientales establecidos en la planificación hidrológica.

8º.- El artículo 6.1.a) de la citada Orden TED/934/2022, de 23 de septiembre, reconoce como entidad beneficiaria "Las personas físicas o jurídicas que sean operadores, en cualquier tipo de modalidad de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable, de los servicios de abastecimiento, saneamiento o depuración de aguas residuales urbanas en uno o varios términos municipales, tanto en el supuesto de la prestación de dichos servicios en régimen de gestión directa, con expresa inclusión de los consorcios públicos y cualquier otra corporación de derecho público relacionada con la gestión del ciclo del agua, como en el supuesto de la prestación de dichos servicios en régimen de gestión indirecta, mediante las distintas formas previstas en la normativa aplicable".

9º.- El punto décimo de la Resolución de la Tercera convocatoria de subvenciones de ayudas para proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua, requiere que se presente junto con la solicitud y, entre otros, el *"e) Acuerdo del órgano de gobierno de los entes locales en cuyo ámbito territorial se ejecute el proyecto en el que, de forma expresa, se apruebe la participación y aceptación expresa del procedimiento regulado por esta orden; las actuaciones subvencionables y las previsiones estimadas de las dotaciones presupuestarias o tarifarias para llevarlas a cabo; cualquier otro compromiso que permita el aseguramiento de este concepto. En los supuestos de entidades locales y entidades supramunicipales con personalidad jurídica propia, y en los de gestión directa a través de organismo, entidad pública empresarial o sociedad mercantil pública, dicha aprobación será formulada por el órgano de gobierno de estas, según proceda."*

10º.- El Concejal Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado y Abastecimiento de Aguas, con el visto bueno del Jefe de Servicio del Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales, propone el día 4 de febrero de 2025, elevar el expediente a la Junta de Gobierno Local para que, si así se considerase oportuno, autorice la participación de la empresa TEIDAGUA, S.A., a la presentación en la convocatoria de subvenciones (2023, Orden TED/934/2022) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua adherido al Proyecto Estratégico para la Recuperación y la Transformación Económica (PERTE digitalización del ciclo del agua) y declarar la actuación subvencionable del proyecto de "Digitalización del Ciclo Urbano del Agua en San Cristóbal de La Laguna - Aquafuture La Laguna" cuyo importe asciende a 1.734.425,00 €, sin salida material de fondos de esta corporación.

11º.- El Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la participación de la empresa municipal de economía mixta TEIDAGUA, S.A. con C.I.F. A-38285961, en la tercera convocatoria de subvenciones (2024), aprobada por Resolución del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de 18 de diciembre de 2024, en régimen de concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua adherido al Proyecto Estratégico para la Recuperación y la Transformación Económica (PERTE digitalización

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 12-02-2025 09:09:53	
Nº expediente administrativo: 2025-004424 Código Seguro de Verificación (CSV): BACC59D2765DA3D1EBF008FFAB2B3844 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/BACC59D2765DA3D1EBF008FFAB2B3844 .			
Fecha de sellado electrónico: 12-02-2025 09:09:53	- 21/30 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-02-2025 09:09:53	

del ciclo del agua), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y aceptar el procedimiento regulado en dicha Resolución, así como en las bases reguladoras aprobadas en la Orden TED/934/2022, de 23 de septiembre, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 235, de 30 de septiembre de 2022, y las modificaciones aprobadas por la Orden TED/919/2023, de 21 de julio, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 183, de 2 de agosto de 2023.

Segundo.- Aprobar la actuación subvencionable del proyecto de "Digitalización del Ciclo Urbano del Agua en San Cristóbal de La Laguna - Aquafuture La Laguna" cuyo importe asciende a 1.734.425,00 €, sin salida material de fondos de esta corporación.

Tercero.- Notificar el acuerdo a la empresa municipal de economía mixta TEIDAGUA, S.A.

URGENCIA 3.- EXPEDIENTE (2025004271) RELATIVO A LA SOLICITUD AL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE DE LA INCLUSIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA EN LA LÍNEA 1: "REDACCIÓN DE PLANES DIRECTORES DE ZONA COMERCIAL ABIERTA (PDZ)".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025004271, relativo a la aprobación de los criterios reguladores para la selección de actuaciones en Zonas Comerciales Abiertas, ejercicio 2025, incluidas en el Plan Director Insular de Zonas Comerciales Abiertas de la isla de Tenerife, resulta:

1º.- Mediante notificación del Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 24 de enero de 2025 registro número REGAGE25s00005334324, se remite a esta Corporación, acuerdo del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el 22 de enero de 2025, en el asunto 8, relativo a la aprobación de los criterios reguladores para la selección de Actuaciones en Zonas Comerciales Abiertas, ejercicio 2025, incluidas en el Plan Director Insular de Zonas Comerciales Abiertas de la isla de Tenerife.

Asimismo, consta en el expediente extracto de la Resolución número R0000073052 de fecha 8 de marzo de 2024, dictada por la Consejería con Delegación Especial en Comercio y Apoyo a la Empresa del Cabildo Insular de Tenerife relativa a la Selección de Actuaciones en Zonas Comerciales Abiertas, a ejecutar en el periodo 2023-2027, incluidas en el Plan Director Insular de Zonas Comerciales Abiertas de la Isla de Tenerife (Exp. 21/2023). E2023004292.

2º.- De acuerdo a lo indicado en el Plan Director Insular de las Zonas Comerciales Abiertas de la Isla de Tenerife (PDIZCAT), se define a la Zona Comercial Abierta como un área urbana de cielo abierto, claramente delimitada, con determinadas características de oferta, demanda, gestión y entorno, donde exista una concentración relevante y mayoritaria de la actividad comercial, además de restauración, ocio y otras actividades complementarias.

3º.- De acuerdo a lo previsto en el artículo 8.1.d) de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares, reiterando la previsión del artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a dichas Administraciones Públicas la competencia para "*La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social...*".

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 12-02-2025 09:09:53	
Nº expediente administrativo: 2025-004424 Código Seguro de Verificación (CSV): BACC59D2765DA3D1EBF008FFAB2B3844 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/BACC59D2765DA3D1EBF008FFAB2B3844 .			
Fecha de sellado electrónico: 12-02-2025 09:09:53	- 22/30 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-02-2025 09:09:53	

Por su parte, el artículo 12 del mismo Texto Legal prevé que los Cabildos Insulares facilitarán la asistencia material en la prestación de los servicios municipales y que para ello *"se podrá utilizar cualquier fórmula de asistencia y cooperación, así como otorgar subvenciones y ayudas con cargo a los recursos propios del cabildo insular para la realización de obras y servicios municipales, que podrán instrumentarse a través del plan insular de obras y servicios, de planes sectoriales o especiales, o de cualquier otro instrumento específico"*.

4º.- Dentro de las estrategias de actuación fijadas por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se encuentra la potenciación de las Zonas Comerciales Abiertas de la Isla, teniendo como objetivo la dinamización del comercio local mediante la potenciación de las zonas comerciales abiertas, en especial, aquéllas ubicadas en cascos históricos y en municipios turísticos de la Isla de Tenerife, a fin de recuperar, mantener y promocionar los centros tradicionales de compra.

Y con el fin de dar continuidad a la estrategia de mejora y adecuación de los espacios urbanos en que se desarrolla la principal actividad comercial de nuestra isla, se ha propuesto por dicha Corporación, un procedimiento para configurar un programa de inversiones a ejecutar a corto plazo, a medida que disponga de recursos presupuestarios necesarios.

5º.- Dentro de las líneas de actuación contempladas en el PDIZCAT se encuentra la "Línea 1: Redacción de Planes Directores de Zona Comercial Abierta (PDZ)", siendo considerado el PDZ como un documento estratégico que recoge la planificación de actuaciones tendentes a consolidar y potenciar el comercio de la ZCA. Esta línea se establece para municipios que no cuenten con PDZ redactados, o no hayan solicitado la redacción del mismo en la convocatoria anterior.

6º.- Conforme a la Resolución número R0000094432 de la Consejería con Delegación en Comercio y Apoyo a la Empresa, (Exp. E2025000016 003-2025), se ha aperturado el plazo de presentaciones de solicitudes desde el 30 de enero y hasta el 28 de febrero de 2025, con el objeto de participar en las líneas de actuación y específicamente para participar en la línea 1, se requiere *"Certificado emitido por el Secretario Municipal respecto del Acuerdo adoptado por el órgano competente de la Corporación respecto de tal solicitud"*.

7º.- El Área de Promoción y Desarrollo Local (Comercio) no tiene constancia de la existencia de un PDZ actualizado, ni consta que en el plazo previsto en la convocatoria anterior, se haya presentado solicitud para la redacción del mismo, resultando de interés participar en dicha convocatoria.

8º.- Conforme al artículo 25.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se establece que el Municipio tiene competencias propias en materia de *"i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante"*.

Y por su parte, el artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, establece que: *"Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: ...g) Fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal en el marco de la planificación autonómica."*

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 12-02-2025 09:09:53	
Nº expediente administrativo: 2025-004424 Código Seguro de Verificación (CSV): BACC59D2765DA3D1EBF008FFAB2B3844 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/BACC59D2765DA3D1EBF008FFAB2B3844			
Fecha de sellado electrónico: 12-02-2025 09:09:53	- 23/30 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-02-2025 09:09:53	

9º.- Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 3/2024, de 2 de enero, rectificado por decreto nº 8/2024, de 4 de enero, por el que se resolvió delegar a favor de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Turismo y Comercio, las competencias sectoriales correspondientes a Comercio, Turismo, Hostelería y Restauración.

Por todo lo expuesto anteriormente, se eleva el expediente a la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Turismo y Comercio, en virtud de lo establecido en el artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, y en el art. 8 del Reglamento Orgánico Municipal (ROM), aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

10º.- El Área de Promoción y Desarrollo Local, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

11º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Turismo y Comercio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Solicitar al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la inclusión de este Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en la Línea 1: "Redacción de Planes Directores de Zona Comercial Abierta (PDZ)", ya que no fue solicitado en la convocatoria anterior que realizó dicha Corporación Local.

URGENCIA 4.- EXPEDIENTE (2025001708) RELATIVO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS DEL ALUMNADO DE GRADO Y MÁSTER DE LA CITADA UNIVERSIDAD.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025001708, relativo Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad de La Laguna y Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para la realización de prácticas externas, trabajo fin de Grado y trabajo fin de Máster, del alumnado de las titulaciones de Grado y de Máster Oficiales de la Universidad de La Laguna, resulta;

1º.- La Universidad de La Laguna (ULL) es un organismo público de educación superior, estando entre sus misiones la de formar a futuros y futuras profesionales que la sociedad requiere, organizando sus titulaciones de grado y máster oficiales según los criterios de calidad que establece el Espacio Europeo de Educación Superior. Ello implica prestar gran atención a la empleabilidad y las trayectorias laborales del alumnado egresado en las diferentes titulaciones impartidas en sus facultades y centros. En este sentido, la realización de prácticas externas, en centros de trabajo constituye una excelente oportunidad de completar la formación en las aulas con un aprendizaje más cercano a las situaciones laborales y profesionales que, en el futuro, habrán de afrontar.

2º.- La ULL aprobó por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 13 de mayo de 2022 (publicado en BOULL de 28 de diciembre) el Reglamento de prácticas externas de la Universidad de La Laguna, modificado por el Consejo de Gobierno en fecha de 31 de mayo y 26 de julio de 2023 y Consejo de gobierno de 12 de diciembre de 2024. Será de

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 12-02-2025 09:09:53	
Nº expediente administrativo: 2025-004424 Código Seguro de Verificación (CSV): BACC59D2765DA3D1EBF008FFAB2B3844 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/BACC59D2765DA3D1EBF008FFAB2B3844			
Fecha de sellado electrónico: 12-02-2025 09:09:53	- 24/30 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-02-2025 09:09:53	

aplicación también el RD 592/2014 de 11 de julio por el que se regulan las prácticas académicas externas de los y las estudiantes universitarios (B.O.E. nº 184 de miércoles 30 de julio de 2014).

3º.- Es deseo de las partes establecer una estrecha colaboración educativa en el ámbito de la realización de prácticas externas y TFG y TFM de las titulaciones de grado y máster oficiales de la Universidad de La Laguna, regulados en el RD 822/2021, de 28 de septiembre por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

4º.- El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre la entidad colaboradora y la ULL para facilitar al alumnado que participa en los cursos correspondientes a los títulos de Grado y Máster oficiales de la Universidad de La Laguna, la realización de prácticas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora y conseguir, de esta manera, una formación más completa en contacto con el ambiente real del mundo laboral y el trabajo desarrollado en las ocupaciones profesionales relacionadas con los estudios que cursa, destinadas a la formación íntegra del estudiantado universitario y a la mejora de su empleabilidad, en la certeza de que tal acuerdo redundará en beneficio de las instituciones firmantes y, en definitiva, de la sociedad.

Establecer un marco de cooperación educativa en materia de TFG/TFM, que es una asignatura de carácter obligatorio dentro del Sistema Europeo de Transferencia de Créditos (ECTS), en cumplimiento del artículo 12.7 dl R.D. 861/2010 por el que se modifica el R.D. 1393/2007, que establece la ordenación de las enseñanzas oficiales.

5º.- La relación que, como consecuencia del citado convenio, se establezca entre los alumnos en prácticas y este Ayuntamiento en ningún caso será una relación laboral, comprometiéndose la ULL a asumir la obligación con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones.

6º.- La vigencia del referido convenio marco de colaboración se establece desde la fecha de su firma, con una duración inicial de cuatro años, pudiendo renovarse con el acuerdo de ambas partes. Asimismo, su alcance se completará con la firma de convenios específicos que firmen las partes para la realización de prácticas externas por los alumnos de cada titulación y cada curso académico.

7º.- El art. 143.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece la posibilidad cooperar entre las Administraciones Públicas mediante la formalización de convenios, en concordancia con el art. 144.2 de la precitada Ley.

8º.- El art. 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público es aplicable a los convenios celebrados entre la Administración General del Estado, incluyendo sus organismos públicos, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas. En todo caso, el Convenio incluye el contenido necesario para cumplir las obligaciones de información en materia de convenios del art. 113 de la citada norma.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 12-02-2025 09:09:53	
Nº expediente administrativo: 2025-004424 Código Seguro de Verificación (CSV): BACC59D2765DA3D1EBF008FFAB2B3844 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/BACC59D2765DA3D1EBF008FFAB2B3844			
Fecha de sellado electrónico: 12-02-2025 09:09:53	- 25/30 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-02-2025 09:09:53	

9º.- El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en su art. 164 señala que "*Constituye expediente el conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa, así como las diligencias encaminadas a ejecutarla.*"

Los expedientes se formarán mediante la agregación sucesiva de cuantos documentos, pruebas, dictámenes, decretos, acuerdos, notificaciones y demás diligencias deban integrarlos, y sus hojas útiles serán rubricadas y foliadas por los funcionarios encargados de su tramitación".

10º.- Se ha incorporado al expediente informe de la Asesoría Jurídica de fecha 7 de febrero de 2025.

11º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el art. 15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

12º.- El Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

13º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el Convenio de Cooperación Educativa entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas del alumnado de Grado y Máster de la citada Universidad.

Segundo.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio y de todos aquellos actos y documentos que fueran precisos para la ejecución del mismo.

Tercero.- Dar al expediente la tramitación sucesiva legalmente prevista.

URGENCIA 5.- EXPEDIENTE (2025006902) RELATIVO A LA PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA Y SERVICIOS ECONÓMICOS, PARA APROBAR LAS DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO PARA EL PERIODO 2026-2028.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025006902, relativo a la propuesta que presenta la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, de fecha 11 de febrero de 2025, del siguiente contenido literal:

"DIRECTRICES PARA LA ELABORACION DEL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO PARA EL PERIODO 2026-2028.

I.- Plan presupuestario a medio plazo.

El artículo 29 de Ley Orgánica 2/2012, de 17 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF, en adelante), determina que las Administraciones Públicas elaborarán un **Plan presupuestario a medio plazo** en el que se enmarcará la elaboración de sus presupuestos anuales, a través del cual se

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 12-02-2025 09:09:53	
Nº expediente administrativo: 2025-004424 Código Seguro de Verificación (CSV): BACC59D2765DA3D1EBF008FFAB2B3844 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/BACC59D2765DA3D1EBF008FFAB2B3844 .			
Fecha de sellado electrónico: 12-02-2025 09:09:53	- 26/30 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-02-2025 09:09:53	

garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda pública.

El artículo 6 de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de la información, prevista en la LOEPSF, determina que **antes del quince de marzo de cada año**, de acuerdo con la información sobre el objetivo de estabilidad presupuestaria y de deuda pública que previamente suministre el Estado, se remitirán los planes presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus presupuestos anuales.

Para el 2024 se reactivaron las reglas fiscales suspendidas desde el 2020. El Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de julio de 2024, por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de las Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2025-2027 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2025, de acuerdo con la LOEPSF, fue rechazado por el Congreso de los Diputados. En dicho Acuerdo para las Entidades Locales se fijaba el objetivo del déficit del 0,0% del PIB para los tres ejercicios contemplados y de deuda pública del 1,3% para 2025 y 2026 y del 1,2% para 2027 y se establece la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto a medio plazo de la economía española, que limita la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas, en el 3,2%, el 3,3% y el 3,4% para 2025, 2026 y 2027, respectivamente. Al haber sido rechazados por el Congreso de los Diputados y una vez consultados los Servicios Jurídicos del Estado, en virtud de los principios que rigen la aplicación de la normativa y actos de la Unión Europea y ejerciendo la responsabilidad que se atribuye al Gobierno de España, conforme a lo previsto en el artículo 10 de la LOEPSF, tienen carácter vinculante los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda establecidos para el subsector local en la Actualización del Programa de Estabilidad (que equivaldría al actual Plan Fiscal y Estructural a Medio Plazo del Reino de España en el contexto de las nuevas reglas fiscales europeas). En tanto no se aprueben los objetivos deben considerarse aplicables las previsiones recogidas en el Programa de Estabilidad 2023-2026, valorado favorablemente por el Consejo en julio de 2023, y que contiene una previsión para el subsector de EELL de superávit del 0,1% del PIB en 2025 y del 0,2% del PIB en 2026.

Respecto a la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos de la aplicación de la regla de gasto, al no ser necesaria su aprobación por las Cortes Generales, se considera aplicable la prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de julio de 2024, que establece unas tasas de referencia del 3,2%, 3,3% y 3,4% para cada uno de los años del período 2025-2027.

En cuanto a los objetivos de estabilidad presupuestaria previstos en 2027 y 2028, al no disponer de información y hasta que no se conozcan los mismos se aplicarán los correspondientes al último año del período disponible (2026).

II.- Directrices del Plan presupuestario 2026 - 2028.

En base a lo que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.f) del Reglamento Orgánico Municipal, **se ordena la instrucción de expediente para la elaboración del plan presupuestario para el periodo 2026-2028**, para conocimiento y aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 12-02-2025 09:09:53	
Nº expediente administrativo: 2025-004424 Código Seguro de Verificación (CSV): BACC59D2765DA3D1EBF008FFAB2B3844 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/BACC59D2765DA3D1EBF008FFAB2B3844 .			
Fecha de sellado electrónico: 12-02-2025 09:09:53	- 27/30 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-02-2025 09:09:53	

En particular, en las estimaciones para los años 2026 a 2028, se deben tener en cuenta la concurrencia de las circunstancias siguientes:

A) En el estado de ingresos:

a) El estudio de estimación de ingresos que se elabore por el Servicio de Ingresos, teniendo en cuenta la modificación de la Tasa por el Servicio de Recogida de Basura y las variaciones normativas que se prevea aplicar en el sistema tributario local.

b) En relación con el Bloque de Financiación Canario y con la Participación en los Ingresos del Estado se debe tomar en consideración un incremento equivalente al de la tasa de variación de la economía por tratarse de cuestiones altamente correlacionadas.

c) Deben tenerse en cuenta los ingresos que se deriven de la formalización de los Convenios relativos a Áreas de Regeneración y Renovación Urbana en distintos ámbitos de este Municipio y, en su caso, de la Actuación Singular de las Chumberas. Así como los ingresos que puedan derivarse de subvenciones otorgadas por las distintas Administraciones.

B) En el estado de gastos:

a) En materia de **gastos de personal (Capítulo 1)**, una vez se ha llevado a cabo la regularización de los incrementos retributivos del año 2025, en principio, este capítulo **se incrementará como máximo en un 1,65% en los tres ejercicios** en relación con los créditos iniciales del Presupuesto del año anterior.

Para el caso que en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de los respectivos ejercicios se previesen incrementos retributivos se financiarán con cargo al Fondo de Contingencia, por cuanto en el momento en que se elabora el plan presupuestario, y el presupuesto de cada uno de los ejercicios, se desconoce esta circunstancia y no es posible establecer la previsión de la dotación presupuestaria específica.

En las dotaciones del **Capítulo 2 (Gastos corrientes en bienes y servicios)**, para los años 2026 a 2028, se proyecta un **aumento máximo del 1,65% para cada uno de los ejercicios**, que garantice un margen a nivel consolidado para inversiones, proyectos singulares, etc...

b) En el **Capítulo 3 (Gastos financieros)** se establecerán las consignaciones para el concepto de intereses por operaciones de endeudamiento a Largo Plazo, operaciones de tesorería y gastos por servicios bancarios que indique el Órgano de Gestión Económico Financiera. Además, es necesario tener en cuenta las previsiones correspondientes a los intereses de demora.

c) En el **Capítulo 4 (Transferencias corrientes)**, en el año 2026, se reflejarán las dotaciones que figuran en el mismo capítulo en el Presupuesto del año 2025, con el **aumento máximo del 1,65 % en las aportaciones a Organismos Autónomos para cada uno de los ejercicios**.

Las dotaciones para gastos específicos, concretos o extraordinarios a realizar por los Organismos Autónomos se determinarán en el momento de la formación de los respectivos Presupuestos, en función que el marco presupuestario y financiero lo permita.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 12-02-2025 09:09:53	
Nº expediente administrativo: 2025-004424 Código Seguro de Verificación (CSV): BACC59D2765DA3D1EBF008FFAB2B3844 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/BACC59D2765DA3D1EBF008FFAB2B3844			
Fecha de sellado electrónico: 12-02-2025 09:09:53	- 28/30 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-02-2025 09:09:53	

d) Las previsiones del **Capítulo 5, Fondo de Contingencia y otros imprevistos**, para el indicado periodo, debe estar en el entorno de 3.000.000 € anuales, al objeto de poder garantizar los posibles incrementos retributivos que se fijan en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y situaciones imprevistas o de gastos de emergencia.

El importe que se propone excede con creces la dotación mínima que se fija en el artículo 18.4 del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, de un importe mínimo equivalente al 0,5 por ciento del importe de los gastos no financieros.

No obstante, la dotación definitiva se concretará en el momento de la formación del Presupuesto en función del principio de equilibrio presupuestario.

e) En los **capítulos 6 y 7 (Inversiones reales y transferencias de capital)** se consignarán las dotaciones que sean precisas para atender los compromisos económicos de carácter plurianual, las aportaciones a MUVISA como consecuencia de la formalización de los convenios relativos a las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y a la Actuación Singular de las Chumberas y el Cardonal, las que se precisen para atender el plan de inversiones que se defina y para la ejecución de las previsiones del planeamiento urbanístico, con el límite cuantitativo que resulte del proceso del equilibrio presupuestario condicionado a que el ritmo de ejecución de las inversiones no afecte al cumplimiento de la regla fiscal de deuda comercial. En este caso, el ajuste del equilibrio presupuestario se realizará a través de incrementos de las dotaciones previstas en el Fondo de Contingencia y/o en la cuantía del superávit presupuestario.

En la determinación de la cuantía de las operaciones de capital se tendrá en cuenta la incidencia en la dinamización de la economía local y en la generación de empleo que tiene la inversión pública.

f) En el **Capítulo 9 (Pasivos financieros)** no se dotará crédito dado que no se prevé la formalización de nuevas operaciones de endeudamiento, distintas de las operaciones de tesorería que puedan resultar necesarias cada ejercicio.

g) En la determinación de las reglas fiscales y del ahorro neto se debe tener en cuenta que la recurrencia a la utilización del remanente de tesorería para gastos generales tendrá un carácter residual. Asimismo, la adquisición de compromisos sin crédito presupuestario se proyecta que sea inexistente.

h) En la formación del Plan Presupuestario se tendrá en cuenta el cumplimiento de la regla fiscal de deuda comercial mediante la potenciación de los ingresos, reducción y posterior contención del gasto estructural y discrecional, incremento de la dotación al Fondo de Contingencia y de las operaciones de capital acompañando la ejecución de estas dotaciones presupuestarias a la efectiva realización del Presupuesto de Ingresos; además de generación de superávit presupuestario. La concurrencia de este conjunto de medidas tendrá un efecto directo en la tesorería de forma que se garantice el cumplimiento del periodo medio de pago.

Con la finalidad de cumplir con el plazo de remisión al Ministerio, es preciso que por los Organismos Autónomos, Muvisa y el Servicio de Ingresos se remita la información que se les requiera, al Servicio de Presupuestos, con **anterioridad al 25 de febrero de 2025.**”

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 12-02-2025 09:09:53	
Nº expediente administrativo: 2025-004424 Código Seguro de Verificación (CSV): BACC59D2765DA3D1EBF008FFAB2B3844			
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/BACC59D2765DA3D1EBF008FFAB2B3844			
Fecha de sellado electrónico: 12-02-2025 09:09:53	- 29/30 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-02-2025 09:09:53	

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar la transcrita propuesta y, en consecuencia, las directrices para la elaboración del Plan presupuestario a medio plazo para el periodo 2026-2028.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha:	12-02-2025 09:09:53	
Nº expediente administrativo: 2025-004424 Código Seguro de Verificación (CSV): BACC59D2765DA3D1EBF008FFAB2B3844 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/BACC59D2765DA3D1EBF008FFAB2B3844 .				
Fecha de sellado electrónico:	12-02-2025 09:09:53	- 30/30 -	Fecha de emisión de esta copia:	